



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
UCSA210922020109

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UCSA210922020109 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2021 A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS" (DIGITALES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO JACINTO DE LA MORA LASA Y EL C. SERGIO ENRIQUE ISLAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de junio de 2021 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR019-E105-2021, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/> MODIFICATORIO<br/> N° 1 (UNO)<br/> AL CONTRATO<br/> UCSA210922020109</p> |
|--|---|---|

personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.2.-** Mediante oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/2021/034 de fechas 26 de agosto de 2021, recibido el 27 del mismo mes y año, los Titulares de la Coordinación Técnica de Difusión y de la División de Medios Electrónicos Masivos, respectivamente, solicitaron a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, en virtud de que **“EL PROVEEDOR”** adoptó un tipo legal distinto de aquel bajo el cual venía funcionando pasando de ser “Televisa, S.A. de C.V.” a “Televisa, S. de R.L. de C.V.”, bajo la figura jurídica de transformación prevista en la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifestando que la figura de transformación no deviene en el nacimiento de una nueva sociedad y extinción de la que venía actuando, por lo que no implica modificación en el cumplimiento de las obligaciones pre-existentes en relación a terceros, remitiendo para tal efecto la justificación y documentación legal correspondiente, misma que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**I.3.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/8285 de fecha 30 de agosto de 2021, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por los Titulares de la Coordinación Técnica de Difusión y de la División de Medios Electrónicos Masivos, esta última en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de sus Representantes Legales, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 16 de agosto de 2021, mismo que con sus anexos se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, informó a **“EL INSTITUTO”** lo siguiente:

Mediante Escritura Pública número 28,609 de fecha 24 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría número 100 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 2435-1, se hizo constar la transformación de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/> MODIFICATORIO<br/> N° 1 (UNO)<br/> AL CONTRATO<br/> UCSA210922020109</p> |
|---|---|---|

sociedad del régimen jurídico de “Sociedad Anónima” a “Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”, para quedar su denominación como “Televisa S. de R.L. de C.V.”.

Asimismo, manifestó que la transformación no afecta la validez de la Sociedad, pues se trata sólo de un cambio de régimen jurídico en términos de lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la sociedad está obligada a prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en el contrato primigenio sin perjuicio de la transformación.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en modificar el proemio, agregar una declaración y el apartado de firmas de “**EL PROVEEDOR**” del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

Contrato Abierto para la prestación del “Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2021 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios” (DIGITALES), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte la empresa denominada **TELEVISIA, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. GUILLERMO JACINTO DE LA MORA LASA** y el **C. SERGIO ENRIQUE ISLAS DE LA MORA**, en su carácter de Representantes Legales, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
UCSA210922020109

...

Mediante la escritura pública número 28,609 de fecha 24 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 2435-1, se hizo constar la transformación de la sociedad, quedando su denominación como "TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V."

...

**"EL PROVEEDOR"**  
**TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.**

  
C. GUILLERMO JACINTO DE LA MORA  
LASA  
Representante Legal

  
C. SERGIO ENRIQUE ISLAS DE LA  
MORA  
Representante Legal

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de agosto de 2021**,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**UCSA210922020109**

por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

**C. MARTHA LETICIA LUNA GARCÍA**  
Titular de la División de Medios Electrónicos  
Masivos

**"EL PROVEEDOR"**  
**TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.**

**C. GUILLERMO JACINTO DE LA MORA LASA**  
Representante Legal

**C. SERGIO ENRIQUE ISLAS DE LA MORA**  
Representante Legal

RRSR/HBM/LBGP/VER

**SIN TEXTO**

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
UCSA210922020109

## ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

# ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 40 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN TEXTO

LBOP

0209



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones.  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/

8285

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 9001 GBO020/GBB1/2021/034 y sus anexos, oficio suscrito el 26 de agosto de 2021, recibido 27 siguiente, a través del cual los Titulares de la Coordinación Técnica de Difusión y de la División de Medios Electrónicos Masivos, solicitan se realice un Convenio Modificatorio al instrumento legal UCSA210922020109, formalizado con la empresa Televisa S.A. de C.V., documentación que envió para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Vares Galeana**  
La Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 30 AGO 2021 ★

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró:

Guadalupe Serrano Ruiz

Con copia para:

- Mtro. Anard Agustin de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)
- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- Lic. Jehú Sánchez García.**- Titular de la Coordinación Técnica de Difusión (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1991

**SIN TEXTO**

Vol. 2021000060



Oficio 09 9001 GB0020/GBB1/2021/034

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.



Me refiero al contrato número UCSA210922020109 suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor de servicios publicitarios Televisa, S.A. de C.V., contratado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR019-E105-2021, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, para prestar el "Servicio de difusión de las campañas institucionales 2021, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios (Digitales).

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 1, fracciones III y IV, 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y 5.3.8, inciso a), segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la cláusula vigésima del contrato UCSA210922020109, se solicita la elaboración de un **convenio modificador** al contrato antes referido, en razón de la adopción de un tipo legal distinto de aquél bajo el cual venía funcionando el proveedor Televisa, S.A. de C.V., para quedar como Televisa, S. de R.L. de C.V., bajo la figura jurídica de transformación establecida en la LGSM, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2021, el proveedor presentó un escrito (Anexo 1), mediante el cual hace del conocimiento de la Coordinación Técnica de Difusión, las modificaciones al tipo de su denominación social que, en lo conducente, se enuncian enseguida:

- A) Mediante escritura pública número 28,609 (Anexo 2), de fecha 24 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada en esa misma fecha, por la que se tomaron, entre otros acuerdos, (1) transformar a la Sociedad del régimen jurídico de "Sociedad Anónima (S.A.)" al régimen jurídico de "Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.), manteniendo la modalidad de "Capital Variable (C.V.)" (la "Transformación"); y (2) que la Transformación surta plenos efectos entre la Sociedad y sus accionistas, a partir del 24 de mayo de 2021, y frente a terceros, posterior a los tres meses después de haberse realizado la inscripción en el Registro Público de Comercio; ello atendiendo lo dispuesto por los artículos 224, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Handwritten signature and initials.

**SIN TEXTO**



# ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

- B) El testimonio de la protocolización antes referida se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 03 de junio de 2021, bajo el folio mercantil electrónico 2435-1 (Anexo 3).
- C) Con fecha 7 de junio de 2021 de acuerdo con la legislación aplicable al caso, el proveedor presentó el aviso respectivo ante el Sistema de Administración Tributaria ("SAT"), para la modificación del Registro Federal de Contribuyentes; lo cual motivó que al emitir la actualización de la Constancia de Situación Fiscal al amparo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación expedida por el SAT, se viera reflejado el cambio del régimen jurídico de "S.A. DE C.V." a "S. DE R.L. DE C.V." (Anexo 4).

Con base en lo anterior, es de gran relevancia comentar que si bien el proveedor al encuadrar en la figura jurídica de **transformación** ha adoptado un tipo legal distinto de aquel bajo el cual venía funcionando, no debe entenderse en sentido que sea otra persona jurídica, toda vez que la LGSM incluye dentro de las formas de transformación de acuerdo con el artículo 227 dos tipos: **(1) cuando una sociedad adopta un tipo legal distinto de aquél bajo el cual venía funcionando y (2) cuando una sociedad, sin modificar su tipo, adopta el sistema de variabilidad del capital, y para mejor referencia se inserta enseguida el precepto legal en cuestión:**

**Artículo 227.-** Las sociedades constituidas en alguna de las formas que establecen las fracciones I a V del artículo 1º, podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Asimismo podrán transformarse en sociedad de capital variable.

Tal como se desprende del artículo anterior, el único requisito legal *sine qua non* previsto para que resulte procedente para las sociedades adoptar cualquier tipo legal es encontrarse constituidas en "...alguna de las formas que establecen las fracciones I a V del artículo 1º...", de la LGSM, el cual en lo conducente se inserta enseguida:

**Artículo 1o.-** Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- **Sociedad de responsabilidad limitada;**
- IV.- **Sociedad anónima;**
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

**SIN TEXTO**



Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.

Requisito legal que se encuentra cumplimentado en razón de que el proveedor venía actuando bajo el tipo de **sociedad anónima** previsto en la fracción IV, del artículo 1º, con la modalidad de **capital variable** y adoptó por así convenir a sus intereses la especie de **Sociedad de responsabilidad limitada** previsto en la fracción III, del mismo artículo, preservando la modalidad de variabilidad de su capital.

En este sentido de la lectura al artículo 227 de la LGSM antes citado, también se desprende que se trata de sociedades constituidas optando por cualquier otro tipo legal, de lo que podemos concluir que la figura de transformación no deviene en el nacimiento de una nueva sociedad y extinción de la que venía actuando, sino únicamente en el cambio de la que ya existía, y en consecuencia esto no implica peligro alguno en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pre-existentes en relación a terceros, sino que por el contrario tratándose de una sociedad que implique responsabilidad limitada de los socios, se verá ampliada la garantía tácita de las obligaciones, por la ampliación de la responsabilidad solidaria con las mismas; en conclusión corren más riesgo los terceros por la disolución y liquidación de la sociedad que con la subsistencia de la misma con una responsabilidad ampliada.

En este orden de ideas, una vez analizada la normatividad entorno a la transformación del proveedor, se pone a su consideración la viabilidad de celebrar un **convenio modificadorio** que permita al Instituto la continuidad de los servicios publicitarios que presta el proveedor, ya que resultan necesarios para la difusión de las campañas del Instituto, debido a la capacidad para penetrar en la población objetivo, el alcance, la cobertura geográfica, la accesibilidad, la especialidad, los perfiles de audiencia y el rating, elementos indispensables para lograr el objetivo de comunicación, y por consiguiente el pleno aprovechamiento de los recursos destinados para su contratación, lo que a su vez permitirá al proveedor dar continuidad a las obligaciones pre-existentes consignadas en el contrato número **UCSA210922020109**, así como encontrarse en posibilidad de gestionar el trámite de pago de aquellas que devengó previa transformación.

Es con base en las consideraciones legales y normativas precedentes que con fundamento en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 1, fracciones III y IV, 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y 5.3.8, inciso a), segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la cláusula vigésima del contrato **UCSA210922020109**, se solicita a esa Coordinación a su cargo elaborar y celebrar por escrito un convenio modificadorio al contrato antes referido, en razón de la adopción de un tipo legal distinto de aquél bajo el cual venía funcionando el proveedor Televisa, S.A. de C.V., para quedar como Televisa, S. de R.L. de C.V., bajo la figura jurídica de transformación establecida en la LGSM.

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
Unidad de Comunicación Social  
Coordinación Técnica de Difusión



Es importante resaltar que en términos de lo que establece el artículo 103, fracción II, del Reglamento de la LAASSP, aunque la presente solicitud no comprende una ampliación al monto o al plazo del contrato, se considera relevante solicitar al proveedor con posterioridad a la celebración del convenio modificatorio la formalización con la participación que corresponda a la afianzadora de la correlativa modificación de la garantía en razón de la nueva especie legal, en términos de las disposiciones aplicables.

Se reitera que por la propia y especial naturaleza de las modificaciones al contrato, éstas únicamente comprenden las menciones a la denominación del proveedor con la especie previa a su transformación, las cuales se observan en el encabezado, la fracción II (declaraciones de "EL PROVEEDOR") del apartado de declaraciones, que requiere la mención de la reciente actualización, y la hoja de firmas, quedando intocado el clausulado del contrato, ya que las condiciones contractuales, y las obligaciones pre-existentes al cambio de régimen no las afectan y en consecuencia quedan intactas.

Finalmente, se precisa que corren agregados al presente los anexos 1, 2, 3 y 4 en copias fotostáticas, documentos que corroboran los antecedentes planteados al inicio del presente documento para consulta y debido análisis por parte de esa Coordinación a su cargo, sin perjuicio de requerir al proveedor la presentación en original para las compulsas correspondientes previa celebración del instrumento legal en cuestión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Jehú Sánchez García**  
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión  
Área Requirente del Servicio

Revisó:

**Martha Leticia Luna García**  
Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos  
Área Técnica y Administradora del Contrato

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
Unidad de Comunicación Social  
Coordinación Técnica de Difusión



Oficio 09 9001 GB0020/GBB1/2021/034

# ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Anexo 1

**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.

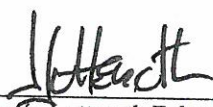
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

Nos referimos al Contrato Número UCSA210922020109 celebrado por nuestra representada, la empresa Televisa, S.A. de C.V. (la "Sociedad") con el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") para la difusión de las Campañas Institucionales 2021, a través de medios de comunicación de la Sociedad, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (los "Contratos"). Los que suscribimos, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen y Julio Barba Hurtado, en nuestro carácter de apoderados de la Sociedad, bajo protesta de decir verdad, manifestamos lo siguiente:

1. La Sociedad se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante la escritura pública No. 44,074, de fecha 14 de diciembre de 1972, ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, en ese entonces titular de la notaría pública No. 26 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio ("RPC") en la sección de Comercio, Tomo 860, Libro 3º, a fojas 260 con el número 224, el 23 de enero de 1973, actualmente folio mercantil electrónico No. 2435 -1.
2. Por escritura pública No. 28,609, de fecha 24 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la notaría pública No. 100 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 3 de junio de 2021 bajo el folio mercantil electrónico 2435-1, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada en esa misma fecha, por la que se tomaron, entre otros acuerdos (i) transformar a la Sociedad del régimen jurídico de "Sociedad Anónima" al régimen jurídico de "Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)", manteniendo la modalidad de "Capital Variable (C.V.)" (la "Transformación"); y (ii) que la Transformación surta plenos efectos entre la Sociedad y sus accionistas, a partir del 24 de mayo de 2021, y frente a terceros, posterior a los tres meses después de haberse realizado la inscripción en el Registro Público de Comercio; ello atendiendo a lo dispuesto por los artículos 224, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"). Se hace notar que la Transformación no afecta la validez de la Sociedad, pues solamente se trata de un cambio de régimen jurídico, en términos de lo previsto por la LGSM. Por lo anterior, se manifiesta que la Sociedad, está obligada a prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en los Contratos, sin perjuicio de la Transformación.
3. Que el día 7 de junio de 2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente para 2021, las Regla 2.5.5. y 2.5.16, así como la ficha de trámite 79/CFE "Aviso de cambio de régimen de capital" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2021, la Sociedad presentó el aviso respectivo ante el Sistema de Administración Tributaria ("SAT"), para la modificación del Registro Federal de Contribuyentes; lo cual motivó que al emitir la actualización de la Constancia de Situación Fiscal al amparo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación expedida por el SAT, se viera reflejado el cambio del régimen jurídico de "S.A. DE C.V." a "S. DE R.L. DE C.V."

Por lo anterior, se manifiesta a dicha Autoridad que la Sociedad, continuará prestando los servicios contemplados en los Contratos, sin perjuicio de la Transformación, la cual no afecta la validez de la Sociedad ni de los Contratos celebrados con el IMSS, puesto que se trata de un cambio de régimen jurídico en términos de lo previsto en términos de la LGSM. La Sociedad dio cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal, que motivaron a la actualización de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, la cual ya contempla la Transformación, según lo establecido en el numeral 3. del presente escrito, por ende, dentro del proceso de facturación de la Sociedad, se refleja el cambio de régimen jurídico de "S.A. DE C.V." a "S. DE R.L. DE C.V.", sin que esto, afecte la validez de la factura que se emita con motivo de la prestación de los servicios establecidos en los Contratos. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE,

  
Por: Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen  
Cargo: Apoderado



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
Unidad de Comunicación Social  
Coordinación Técnica de Difusión



Oficio 09 9001 GB0020/GBB1/2021/034

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 2 y 3

17

**SIN TEXTO**



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarero  
Notaria 88

LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA

ESCRITURA NÚMERO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ANTE MI, EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número Cien de la Ciudad de México, comparece la [redacted] en su carácter de [redacted] de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas, con treinta minutos, del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, y me pide protocolice el Acta de la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que me exhibe la compareciente, la cual obra levantada fuera del Libro de Actas de Asambleas de la citada sociedad, en ocho hojas útiles, escritas únicamente por el anverso y firmada por el Presidente y por el Secretario de dicha Asamblea; asimismo, me exhibe cuatro Anexos marcados con las letras: "A", "B", "C" y "D" de la citada acta; en dicha asamblea se tomaron, entre otros acuerdos, el de: **TRANSFORMAR** el régimen jurídico de la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable al de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **REFORMAR** en su totalidad su Estatuto Social; de acuerdo con la solicitud de la compareciente protocolizo dicha acta y sus Anexos, agregándolos al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la **Letra "A"**; siendo dicha acta del tenor siguiente:

TELEVISA, S.A. DE C.V.  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
24 (veinticuatro) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)  
En la Ciudad de México, siendo las 10:30 (diez dos puntos treinta) horas del día 24 (veinticuatro) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), se reunieron en el domicilio social de TELEVISA, S.A. DE C.V. ("la Sociedad"), los accionistas que se mencionan en la lista de asistencia de la presente asamblea, misma que se adjunta como Anexo A, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en términos del inciso F del artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad. También estuvieron presentes los señores [redacted] Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como los señores Julio Barba Hurtado y [redacted] como representantes de los accionistas y la [redacted] como invitada especial.

Por designación unánime de los accionistas presentes o representados, actuó como [redacted] el señor [redacted] y como Secretario el señor Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen.

El Presidente en uso de sus facultades nombró como [redacted] a lo [redacted] quien procedió a revisar el Libro de Registro de Acciones y los poderes exhibidos e informó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social se encontraban representadas de conformidad con lo siguiente:

| GRUPO   | TELESISTEMA, | ACCIONES   |            | %          | VALOR      |
|---|--------------|------------|------------|------------|------------|
|   |              | CLASE "I"  | CLASE "II" |            |            |
| S.A. DE C.V., representada por los señores [redacted] |              |            |            |            |            |
| [redacted]  | [redacted]   | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted]  | [redacted]   | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted]  | [redacted]   | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: ACCIONISTAS Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

N

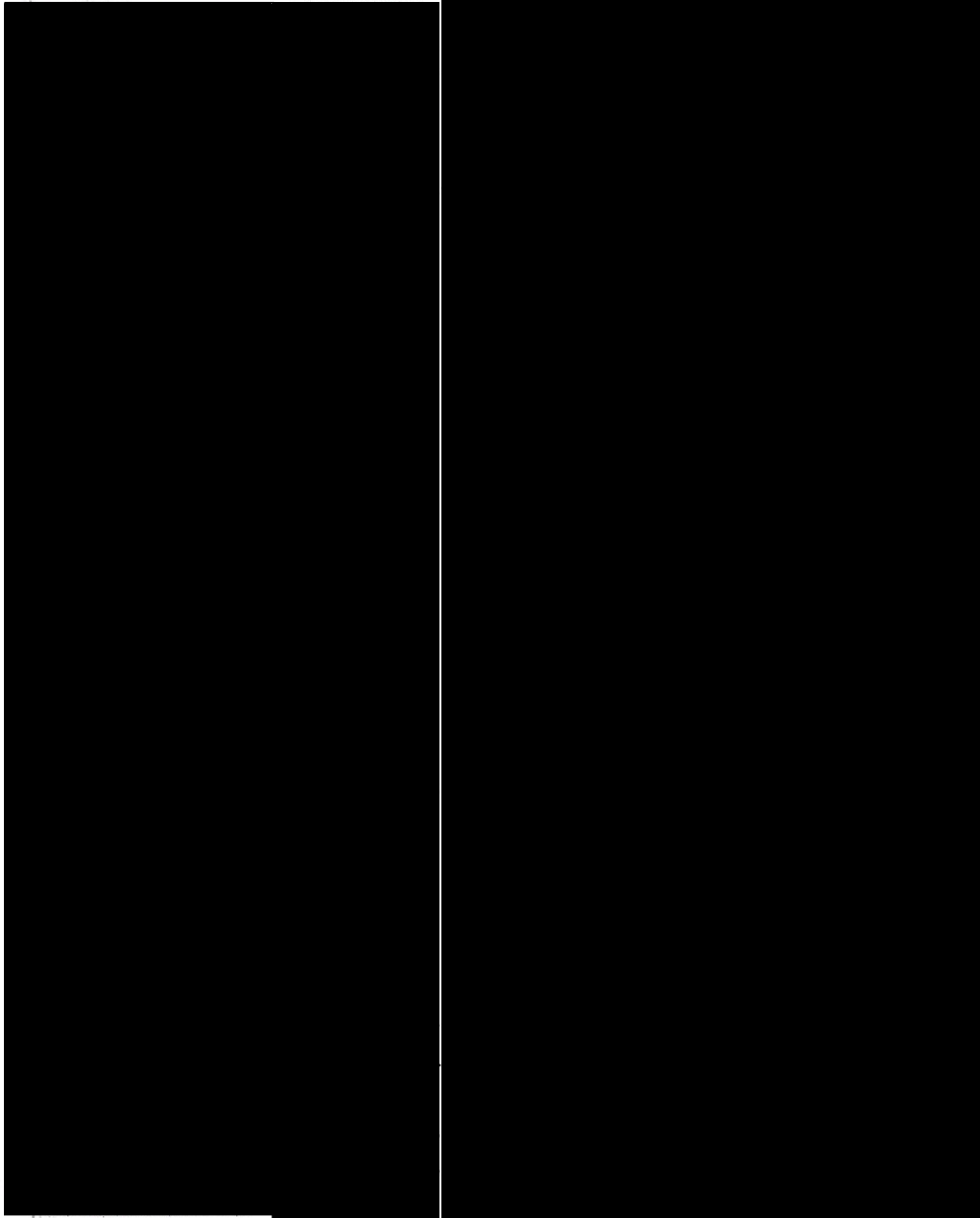
"A"

Real

Handwritten signature and initials

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO:  
ACCIONISTAS Y  
CAPITAL SOCIAL,  
POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016



--- En vista del resultado del escrutinio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 (ciento ochenta y ocho) y 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") y en el inciso E del artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, no fue necesaria la previa publicación de la convocatoria en virtud de encontrarse íntegramente representado la totalidad del capital de la Sociedad, por lo que el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, solicitando al Secretario dar lectura al siguiente Orden del Día: ---

ORDEN DEL DÍA

--- I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la transformación de régimen jurídico



de la Sociedad, de "Sociedad Anónima" a "Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniendo la modalidad de Capital Variable, así como la consecuente reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad.

II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para aceptar la renuncia, nombrar y/o ratificar al Consejo de Gerentes, funcionarios y/o Secretarios de la Sociedad.

III.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para ratificar a los Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad.

IV.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de nuevos poderes y ratificación de la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad a la presente fecha.

V.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.

A continuación, los accionistas aprobaron por unanimidad el Orden del Día propuesto y se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos en el contenidos, como sigue:

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la transformación de régimen jurídico de la Sociedad, de "Sociedad Anónima" a "Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniendo la modalidad de Capital Variable, así como la consecuente reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas sobre la conveniencia de transformar a la Sociedad del régimen jurídico de "Sociedad Anónima" al régimen jurídico de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniendo la modalidad de Capital Variable y, en caso de ser aprobada dicha transformación, aprobar la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad.

Una vez analizado lo anterior, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

Primera

Se resuelve transformar a la Sociedad del régimen jurídico de "Sociedad Anónima" al régimen jurídico de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniéndose la modalidad de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 227 (doscientos veintisiete), 228 (doscientos veintiocho) y demás disposiciones aplicables de la LGSM.

Segunda

Se resuelve aprobar que el balance general de la Sociedad al 30 (treinta) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (el "Balance General") sirva como base para llevar a cabo la transformación aprobada mediante la resolución Primera anterior, cuya copia se agrega a la presente acta como Anexo B.

Tercera

Se resuelve aprobar que el acuerdo de transformación se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y se publique el aviso de transformación correspondiente en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 (doscientos veintitrés) y 228 (doscientos veintiocho) de la LGSM, en los términos del aviso de transformación que se agrega al expediente de esta acta como Anexo C.

Cuarta

Se resuelve que la transformación de la Sociedad surta plenos efectos entre la Sociedad y sus accionistas, a partir de esta fecha, y frente a terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la LGSM.

Quinta

Se resuelve que, a partir de esta fecha, la Sociedad se denomine "TELEVISA" seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V.", rigiéndose por lo dispuesto en los estatutos sociales que se adopten conforme a la presente asamblea.

N

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



Handwritten signature/initials.

-----Sexta-----

--- Como consecuencia de lo anterior, se resuelve reformar íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de reflejar el nuevo régimen jurídico aprobado en la resolución Primera anterior, para que en lo sucesivo los mismos queden redactados en términos del documento que se adjunta a la presente acta como Anexo D.-----

-----Séptima-----

--- Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en los puntos anteriores, a partir de esta fecha, las acciones representativas del capital social de la Sociedad quedarán convertidas en partes sociales, tal como se indica a continuación:-----

--- a) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, representativas de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad, de las que es titular GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V., se convertirán en 1 (una) parte social con valor de [redacted] representativa de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad;-----

--- b) [redacted] de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V., se convertirán en 1 (una) parte social con valor de [redacted] representativa de la parte variable del capital social de la Sociedad;-----

--- c) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular VILLACEZÁN, S.A. DE C.V., se convertirán en 1 (una) parte social con valor de [redacted] representativa de la parte variable del capital social de la Sociedad;-----

--- d) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular CORPORATIVO TD SPORTS, S.A. DE C.V., se convertirán en 1 (una) parte social con valor de [redacted] representativa de la parte variable del capital social de la Sociedad;-----

--- e) [redacted] acción ordinaria, nominativa, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] totalmente suscrita y pagada, y por lo tanto liberada, representativa de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad, de la que es titular PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. se convertirá en [redacted] parte social con valor de [redacted] representativa de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad; y,-----

--- f) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V., se convertirán en [redacted] parte social con valor de [redacted] representativa de la parte variable del capital social de la Sociedad.-----

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE Y VALOR NOMINAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: SOCIOS  
EMPRESA, CAPITAL  
Y PARTES  
SOCIALES,  
ACCIONES Y  
VALOR, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

Derivado de lo anterior, se hace constar que el capital social de la Sociedad a la presente fecha asciende a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] de los cuales [REDACTED] representados por 2 (dos) partes sociales, pertenecen a la parte mínima fija del capital social y la cantidad de [REDACTED] representados por 4 (cuatro) partes sociales, pertenecen a la parte variable del capital social, el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

| SOCIOS  |       | PARTES SOCIALES |       | % |
|---------|-------|-----------------|-------|---|
| CAPITAL | VALOR | CAPITAL         | VALOR |   |

[REDACTED]

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aceptar la renuncia, nombrar y/o ratificar al Consejo

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and stamps]

de Gerentes, funcionarios y/o Secretarios de la Sociedad.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración la transformación aprobada en primer punto del Orden del Día, los accionistas discutieron sobre la necesidad de aceptar las renunciaciones de los señores [redacted] a su cargo como [redacted]

[redacted] a su cargo como [redacted] y [redacted] a su cargo como [redacted]. Asimismo, se propusieron

los nombramientos de los señores [redacted] como [redacted] y [redacted] como [redacted].

Por otro lado, los accionistas discutieron sobre la necesidad de ratificar al señor [redacted] a su cargo como [redacted] y a los señores [redacted] como [redacted] del

Consejo de Gerentes de la Sociedad. Asimismo, se propuso la ratificación del señor [redacted] como [redacted]

[redacted] y [redacted] como [redacted] y [redacted] de [redacted] respectivamente.

Una vez analizado lo anterior, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

Primera

Se resuelve aceptar las renunciaciones de los señores [redacted] a los cargos que venían desempeñando en el [redacted], agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad en el legal desempeño de sus cargos y otorgándoles el finiquito más amplio que por derecho proceda.

Segunda

Se resuelve aprobar los nombramientos de los señores [redacted] como [redacted] y [redacted] como [redacted] de la Sociedad.

Tercera

Se resuelve ratificar al señor [redacted] a su cargo como [redacted] y a los señores [redacted] como [redacted]. Asimismo, se resolvió ratificar al señor [redacted] como [redacted]

Cuarta

Se resuelve aprobar los nombramientos de los señores [redacted] como [redacted] y [redacted] como [redacted] respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gerentes de la Sociedad, queda integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE GERENTES

[Redacted list of members of the Board of Directors]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

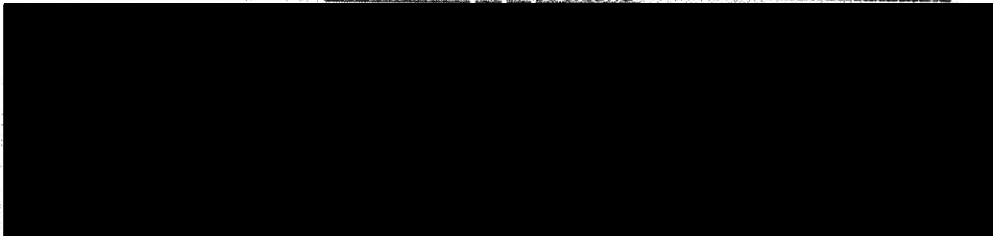
Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88



FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD



Quinta

Se hace constar que los miembros del Consejo de Gerentes estarán eximidos de la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo.

Sexta

Adicionalmente, en virtud de la transformación aprobada en el primer punto del Orden del Día, se resuelve instruir al Secretario y/o Prosecretario no miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad para que: (i) cancele los títulos definitivos de acciones que anteriormente representaban el capital social de la Sociedad; y (ii) prepare los asientos correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar a los Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración la transformación aprobada en primer punto del Orden del Día, los accionistas discutieron sobre la necesidad de ratificar a los señores [redacted] y [redacted] en sus cargos como [redacted] respectivamente.

Una vez analizado lo anterior, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad la siguiente resolución:

Única

Se resuelve ratificar a los señores [redacted] en sus cargos como [redacted] respectivamente.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de nuevos poderes y ratificación de la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad a la presente fecha.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, los accionistas discutieron sobre la necesidad de otorgar nuevos poderes para ser ejercidos en nombre de la Sociedad, así como, la necesidad de ratificar la totalidad de los poderes otorgados a la presente fecha por parte de la Sociedad.

Una vez analizado lo anterior, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

Primera

Se resuelve otorgar un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2,354 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente en la Ciudad de México, y de sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, en favor de los señores [redacted]

[redacted] para ser ejercido individualmente en nombre y representación de la Sociedad, pero LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO a lo siguiente:

a) Publicar en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la

N

*Real*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Secretaría de Economía, el Balance General de la Sociedad, el acuerdo de transformación adoptado en esta asamblea, y en general tomar todas las medidas y realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a la presente asamblea, así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efectos a dichos acuerdos; y

b) En general, realicen cualquier acto, aviso o trámite que sea necesario derivado de las resoluciones adoptadas mediante la presente asamblea.

Segundo

Se resuelve ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a la presente fecha por parte de la Sociedad.

V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por esta asamblea de accionistas.

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente propuso la designación de delegados especiales correspondientes a la asamblea de accionistas de la Sociedad, para que formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

Previo deliberación al respecto, los accionistas adoptaron por unanimidad de votos la siguiente resolución: --

Única

Se resuelve designar como [REDACTED] los señores [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo dispuesto por los artículos 10 (diez) y 178 (ciento setenta y ocho) de la LGSM, para que en caso de ser necesario comparezcan indistintamente cualquiera de ellos ante el notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización parcial o total de la presente acta y realicen el aviso correspondiente en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, así como para que inscriban el testimonio de la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad.

Por último, se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta asamblea, desde su inicio hasta su conclusión, se encontraron presentes todos los accionistas y demás personas que intervinieron en la misma o que, en su caso, comparecieron a su celebración.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, a las 11:30 (once dos puntos treinta) horas, levantándose para constancia la presente acta, que una vez leída y aprobada la firman todos los que en ella intervinieron en la fecha anteriormente indicada.

**PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DENOMINADO: "PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES" A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

[REDACTED] denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas, con treinta minutos, del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, me exhibe la publicación del Aviso de Transformación de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, que se efectuó en el Sistema Electrónico, denominado Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía; en el que se contienen el Acuerdo de Transformación y el Balance General de la citada sociedad, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo Dóscientos veintitrés de



Notarios Ciudad de Mexico

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 28

la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la Letra "B".

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: ---

**CLÁUSULAS**

--- PRIMERA.- La [redacted] denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas, con treinta minutos, del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, deja protocolizada el acta levantada con motivo de la citada Asamblea, con sus respectivos Anexos, para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- SEGUNDA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su [redacted] cuya acta en este instrumento se protocoliza [redacted] formaliza la Resolución Primera tomada en relación al Primer Punto del Orden del Día de la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la cual, se acordó TRANSFORMAR el régimen jurídico de la sociedad, de "Sociedad Anónima" al de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniéndose la modalidad de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Doscientos veintisiete, Doscientos veintiocho y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- TERCERA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su [redacted] cuya acta en este instrumento se protocoliza, [redacted] formaliza las Resoluciones Segunda y Tercera tomadas en relación al Primer Punto del Orden del Día de la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por las cuales, se aprobó que el Balance General de la Sociedad al día Treinta de abril del año dos mil veintiuno, para que sirva como base para llevar a cabo la Transformación. ---

--- Asimismo, se aprobó que el acuerdo de Transformación se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y se publique el Aviso de Transformación correspondiente en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Doscientos veintifís y Doscientos veintiocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su [redacted] cuya acta en este instrumento se protocoliza, [redacted] formaliza las Resoluciones Cuarta y Quinta tomadas en relación al Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por las cuales, se aprobó que la Transformación de la Sociedad surta plenos efectos entre la Sociedad y sus accionistas, a partir de la fecha de la asamblea que por este instrumento se protocoliza, y frente a terceros, en términos de lo dispuesto por el Artículo Doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- Como consecuencia de lo anterior, a partir del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, la Sociedad se denominará: "TELEVISA" seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o su abreviatura "S. de R.L. de C.V.", rigiéndose por lo dispuesto en los Estatutos Sociales que se adopten. ---

--- QUINTA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

N

Ced



Handwritten signature

Handwritten signature

cuya acta en este instrumento se protocoliza. [REDACTED] formaliza la Resolución Sexta tomada en relación al Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la cual se aprobó REFORMAR EN SU TOTALIDAD los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, para que en lo sucesivo los mismos queden redactados en términos del documento que se adjunta al Acta que en este instrumento se protocoliza, como Anexo "D", el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----"TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V."-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO I-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO-----

----- PRIMERO. La denominación de la sociedad será "TELEVISA", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviación "S. DE R.L. DE C.V." (en lo sucesivo denominada la "Sociedad").-----

----- SEGUNDO. El domicilio social será la CIUDAD DE MÉXICO, no obstante, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, y cualesquier otras instalaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como podrá someterse a domicilios convencionales, sin que dichos actos se interpreten como un cambio de domicilio.-----

----- TERCERO. La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.-----

----- CUARTO. El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

----- a) La producción, distribución, representación, compra, venta y comercio en general de contenido audiovisual para programación en cine, radio, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema. Para dichos efectos, la sociedad podrá llevar a cabo actividades de preproducción, producción y post producción, incluyendo el otorgamiento de licencias de contenido audiovisual para ser transmitido en cine, formatos físicos de entretenimiento, programas televisivos de todo tipo y cualquier tipo de plataforma tecnológica, así como llevar a cabo la operación de servicios de publicidad y de comercialización de espacios publicitarios de todo tipo.-----

----- Únicamente para efectos de poder llevar a cabo las actividades descritas en el inciso a) anterior, la Sociedad podrá realizar lo siguiente:-----

----- b) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones.-----

----- c) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.-----

----- d) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable.-----

----- e) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás-----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE  
PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S)  
TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR  
A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables.

--- f) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. ---

--- g) Obtener o conceder toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con o sin garantía específica; expedir bonos, certificados bursátiles y otros valores y otros instrumentos de deuda, con o sin una garantía específica, emitir, girar, aceptar, endosar, negociar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario. ---

--- h) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones y concesiones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, en relación con el objeto de la Sociedad. ---

--- i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. ---

--- j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. ---

--- k) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal. ---

--- l) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ---

**CAPÍTULO II**

**CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y SOCIOS**

--- QUINTO. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro, es la cantidad de [REDACTED]. La parte variable del capital social es ilimitada. Las partes sociales en que se divide el capital social podrán ser de valor desigual, pero en todo caso el valor será de [REDACTED] o de un múltiplo de dicha cantidad. ---

--- SEXTO. Las aportaciones de cada socio correspondientes a la parte fija del capital social estarán representadas por una parte social distinta a la parte social que represente las aportaciones correspondientes a la parte variable del capital social. ---

--- Todas las partes sociales confieren a sus tenedores, proporcionalmente a su participación en el capital social, los mismos derechos corporativos (a no ser que por su naturaleza se trate de partes sociales con derechos diversos) y patrimoniales, incluyendo la participación en las utilidades, y les imponen las mismas obligaciones, salvo por disposición expresa en contrario prevista en los presentes estatutos. ---

--- Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte social de otro socio, se aumentará en la cantidad proporcional su parte social, a no ser que se trate de partes sociales que tengan diversos derechos, en cuyo caso cada parte social mantendrá su individualidad. ---

--- Las partes sociales son indivisibles, sin embargo, cualquier socio tendrá derecho de solicitar su división y su cesión parcial, en los términos previstos en estos estatutos sociales. ---

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: SOCIOS EMPRESA, CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

N

Real

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- Ningún socio podrá ser dueño de más de una parte social o no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de cada parte social. ---

--- Las partes sociales podrán ser suscritas por personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras. ---

--- Los socios sólo estarán obligados por el monto de sus aportaciones. ---

--- **SÉPTIMO.** La porción no exhibida de las partes sociales será pagada en el plazo y la forma establecida en la asamblea de socios que aprobó su suscripción y a falta de dicha determinación, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al día en que la Sociedad reclame su pago, judicial o extrajudicialmente, ante fedatario público o dos testigos. ---

--- **OCTAVO.** Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá del consentimiento previo de los socios que representen la mayoría del capital social. ---

--- La Sociedad no tendrá más de cincuenta socios. La asamblea de socios podrá autorizar la división de las partes sociales, así como la cesión parcial de las mismas de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. Cuando en virtud de la cesión de las partes sociales aprobada de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, sea necesario dividir dichas partes sociales, esto se podrá efectuar siempre y cuando con motivo de la división no resulten más de cincuenta socios. ---

--- Cuando la cesión parcial o total de una parte social por un socio se autorice en favor de una persona extraña a la Sociedad, los demás socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales para ejercitarlo, contado desde la fecha de la asamblea de socios en que se hubiere otorgado la autorización. Si fuesen varios los socios que quieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. ---

--- **NOVENO.** La Sociedad llevará un libro de registro de socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y de las transmisiones de partes sociales. ---

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá asimismo inscribirse en un libro de variaciones de capital, que al efecto llevará la Sociedad. ---

--- Los asientos que se hagan, tanto en el libro de registro de socios como en el libro de variaciones de capital, deberán ser autorizados con la firma del Presidente, Secretario o Prosecretario, así como por cualesquiera dos de los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad. ---

### CAPÍTULO III

#### APORTACIONES SUPLEMENTARIAS

--- **DÉCIMO.** Los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la obligación de realizar las aportaciones suplementarias que acuerde la Asamblea. ---

### CAPÍTULO IV

#### AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL

--- **DÉCIMO PRIMERO.** Los aumentos del capital social, ya sea que correspondan a su parte fija o a su parte variable, sólo podrán ser decretados por acuerdo de la asamblea de socios, y deberá realizarse el asiento correspondiente en los libros que lleve la Sociedad para tales efectos en términos del Artículo Noveno de estos estatutos sociales. Todo aumento del capital social se hará por [REDACTED] ---

--- Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las partes sociales que se emitan como consecuencia de un aumento de capital en proporción al valor de sus partes sociales. Los socios podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la asamblea de socios que decretó dicho aumento. Transcurrido dicho plazo, si algún socio no lo ejerce, la parte correspondiente del aumento podrá ser suscrita por los demás socios, en proporción al valor de sus partes sociales, o por un tercero. ---

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: SOCIOS  
EMPRESA, CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016



Notarios Ciudad de Mexico

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 88



— Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de socios que autorice el aumento de capital determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo y podrá autorizar al Consejo de Gerentes para llevar a cabo todos aquellos actos que resulten necesarios para la consecución del aumento de capital. Según determine la asamblea de socios en cada caso, el pago de los aumentos del capital social podrá realizarse en dinero, bienes o derechos.

— Las resoluciones relativas al aumento de la parte fija del capital social se protocolizarán ante fedatario público. Las resoluciones relativas al aumento de la parte variable del capital social se anotarán en el libro de variaciones de capital de la Sociedad, sin que sea necesario que dichas resoluciones se protocolicen.

— **DÉCIMO SEGUNDO.** Las reducciones del capital social deberán ser aprobadas por la asamblea de socios. Toda reducción se hará por [REDACTED]

— Las resoluciones relativas a la reducción de la parte fija del capital social se protocolizarán ante fedatario público. Las resoluciones relativas a la reducción de la parte variable del capital social se anotarán en el libro de variaciones de capital de la Sociedad, sin que sea necesario que dichas resoluciones se protocolicen.

— **DÉCIMO TERCERO.** La asamblea de socios podrá aprobar la amortización de partes sociales. La amortización afectará a todas las partes sociales a prorrata, salvo que la asamblea determine que la amortización afecte sólo a determinadas partes sociales, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de los socios titulares de las partes sociales afectadas. La amortización se llevará a efecto con las utilidades repartibles, o con otros fondos disponibles de la Sociedad. En el caso de amortización de partes sociales, se observará lo dispuesto para la reducción de capital.

— **DÉCIMO CUARTO.** El derecho de separación o retiro que la ley otorga a los socios se regirá por lo siguiente:

— I. Respecto del derecho de separación o retiro previsto en los artículos 38 (treinta y ocho) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el socio deberá notificar su separación o retiro de manera fehaciente a la Sociedad, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya sido celebrada la asamblea de socios.

— II. La separación o retiro no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio social inmediatamente siguiente si se hiciera después.

— III. La reducción del capital social como consecuencia de que un socio ejercite su derecho de separación o retiro, se efectuará reembolsando al socio las cantidades que hubiere aportado a la Sociedad.

**CAPÍTULO V**

**NACIONALIDAD Y SOCIOS EXTRANJEROS**

— **DÉCIMO QUINTO.** Cláusula de admisión de extranjeros. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las partes sociales o derechos que adquieran de la Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Así mismo, los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación lo que hubiesen adquirido.

**CAPÍTULO VI**

**ASAMBLEAS DE SOCIOS**

N

*Carl*

*[Handwritten signature]*



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

--- **DÉCIMO SEXTO.** La asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los socios ausentes o disidentes. La asamblea de socios podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Las asambleas de socios serán celebradas para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- **DÉCIMO SÉPTIMO.** Las asambleas serán convocadas en términos del artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o mediante carta suscrita por el Presidente, Secretario o el Prosecretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad, y podrán ser efectuadas mediante correo electrónico, facsímil o mediante entrega personal o por cualquier servicio de mensajería privada con acuse de recibo de la convocatoria correspondiente, debiéndose dirigir a cada socio con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, contados a partir del día siguiente en el que dicha convocatoria haya sido efectuada, sin que se entienda que una misma convocatoria deba efectuarse a todos los socios conforme al mismo procedimiento, ya que, a juicio de quien la haga, se podrá convocar a cada uno de los socios en la forma que más convenga, pero en todo caso respetando las formalidades establecidas en los presentes estatutos. ---

--- La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora, lugar y el orden del día para la asamblea y será firmada por quien la haga. ---

--- Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si en el momento de la votación se encuentra representada la totalidad de las partes sociales representativas del capital social. ---

--- **DÉCIMO OCTAVO.** Los socios tendrán derecho a participar en la asamblea de socios ya sea que concurren por sí o por medio de representante legalmente acreditado, incluso mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. ---

--- **DÉCIMO NOVENO.** Las asambleas se reunirán en cualquier lugar dentro del domicilio social. ---

--- **VIGÉSIMO.** Las asambleas se reunirán en cualquier tiempo según se convoque a los socios para ello, pero por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que sigan a la clausura del ejercicio social anterior. ---

--- **VIGÉSIMO PRIMERO.** La asamblea de socios resolverá sobre los asuntos relacionados en el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sobre cualquier otro asunto reservado a la asamblea conforme a la ley o a los presentes estatutos. ---

--- **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Solamente aquellas personas físicas o morales cuyos nombres estén registrados en el libro de registro de socios serán reconocidas como tenedores de las partes sociales de la Sociedad, con el objeto de poder asistir a una asamblea de socios, y dicho registro será suficiente para la admisión de dichas personas a la asamblea. ---

--- **VIGÉSIMO TERCERO.** Presidirá la asamblea de socios el Presidente del Consejo de Gerentes. En el caso de que éste no esté presente, ocupará dicho cargo la persona designada por simple mayoría de votos de los socios presentes o representados en la asamblea. Asimismo, actuará como secretario de la asamblea, el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Gerentes o, en su caso, la persona designada por simple mayoría de votos de los socios presentes o representados en la misma. ---

--- El presidente de la asamblea realizará el recuento de las partes sociales y de la proporción que cada una represente en el capital social, así como el número de votos que cada socio tenga derecho a emitir, o designará a uno o más escrutadores que realicen dicho recuento. Una vez realizado el recuento, la persona que presida declarará la asamblea legalmente instalada si se encontrare presente o representado el quórum requerido. Se podrán añadir asuntos adicionales al orden del día de la asamblea, sólo si lo aprobasen los socios que representen la totalidad del capital social. ---



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 82



--- **VIGÉSIMO CUARTO.** Para que la asamblea pueda instalarse legalmente, deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad del capital social. Si en la primera reunión no se obtiene dicho quórum de instalación, los socios serán convocados por segunda vez, en cuyo caso la asamblea podrá instalarse cualquiera que sea la porción del capital social representado en la misma.-----

--- Los socios tendrán derecho a participar en las asambleas gozando de un voto por cada peso de su aportación.-----

--- Con excepción a lo dispuesto por el artículo 83 (ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones de la asamblea de socios serán válidas si son aprobadas, en primera o ulterior convocatoria, por la mayoría de votos de los socios presentes o representados.-----

--- Se levantará un acta de cada asamblea de socios que será firmada por el presidente y secretario de la asamblea; la cual deberá ser asentada en el libro de actas respectivo de la Sociedad.-----

--- El acta que se emita por escrito, con motivo de la asamblea de los socios, podrá ser firmada de manera autógrafa o mediante el uso de una firma electrónica que cumpla con los requisitos señalados en la legislación mexicana.-----

--- Sin embargo, para el caso de firmas electrónicas avanzadas que hayan sido certificadas en el extranjero serán reconocidas como válidas siempre y cuando cuenten con un certificado equiparable al de la firma electrónica avanzada en México.-----

--- Si por cualquier razón una asamblea de socios debidamente convocada no se hubiere celebrado, este hecho y el motivo por el cual no fue celebrada serán anotados en el libro de actas respectivo.-----

--- **VIGÉSIMO QUINTO.** Resoluciones Unánimes fuera de Asamblea. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de socios, por unanimidad de los socios con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- El documento que se emita por escrito, con motivo de la adopción de resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los socios con derecho a voto, podrá ser firmado de manera autógrafa o mediante el uso de una firma electrónica que cumpla con los requisitos señalados en la legislación mexicana para dichos efectos.-----

--- Sin embargo, para el caso de firmas electrónicas avanzadas que hayan sido certificadas en el extranjero serán reconocidas como válidas siempre y cuando cuenten con un certificado equiparable al de la firma electrónica avanzada en México.-----

--- Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea deberán ser asentadas en el libro de actas de asambleas y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Presidente, Secretario o el Prosecretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad.-----

--- El Presidente, Secretario o el Prosecretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad o cualquier delegado especialmente designado para tal efecto, estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso que fuere necesario o conveniente.-----

#### CAPÍTULO VII

#### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **VIGÉSIMO SEXTO.** Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes, quienes podrán ser o no socios, serán designados por la asamblea de socios y continuarán en el desempeño de sus funciones mientras que no se haga un nuevo nombramiento y las nuevas personas designadas no tomen posesión de sus cargos. El Consejo de Gerentes estará formado por dos o más miembros, quienes podrán o no tener suplentes, según lo determine la asamblea de socios. El nombramiento del Consejo de Gerentes podrá ser revocado en cualquier momento por la asamblea de socios.-----

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Facultades de la Administración. El Consejo de Gerentes tendrá el uso de la firma social y las siguientes facultades y atribuciones:-----

N

Real

Handwritten initials and a QR code.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

----- 1 (uno). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, con excepción de la facultad para absolver y articular posiciones señalada en la fracción IV de este último artículo, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

----- El Consejo de Gerentes estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad; intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, así como constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal.

----- 2 (dos). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

----- 3 (tres). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, con excepción de la facultad para absolver y articular posiciones señalada en la fracción IV de dicho artículo, y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la poderdante, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y Alcaldías, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otra índole, sean éstas el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en materia local de las entidades federativas, según corresponda, Juzgados o Tribunales en Materia de Trabajo y/o Laboral, locales o federales, Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción, así como formular y responder preguntas; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente y desistirse, incluso de los recursos que le correspondan; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la poderdante la adjudicación de toda clase de bienes; recibir bienes, comprometer en árbitros; formular



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 88



acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

---- 4 (cuatro). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

---- 5 (cinco). Poder para otorgar, emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. -----

---- 6 (seis). Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, realizar depósitos y girar contra ellas, así como autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. De la misma forma, y con relación a la cuenta/las cuentas bancarias de la Sociedad, el Consejo de Gerentes podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias en la modalidad de banca en línea, banca electrónica, banca a distancia, e-banca o similar, para cuyo ejercicio se requiera el uso de claves de firma, firmas electrónicas, contraseñas u autorizaciones específicas, por lo que el Consejo de Gerentes queda facultado para solicitar y obtener dichas autorizaciones y contraseñas, modificarlas y revocarlas. -----

---- 7 (siete). Facultad para convocar a asambleas de socios, a través del Presidente, Secretario o Prosecretario, en todos los casos previstos por estos estatutos o cuando lo considere conveniente, así como para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. -----

---- 8 (ocho). Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo. -----

---- 9 (nueve). Poder para establecer agencias, sucursales, oficinas, y cualesquier otras instalaciones de la Sociedad, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero. -----

---- 10 (diez). Poder para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales, incluyendo esta misma facultad. -----

---- 11 (once). Poder para designar apoderados que asistan a las asambleas de socios o accionistas o reuniones de órganos similares de las sociedades u otras personas morales en las que la Sociedad participe como socio, accionista o de otra forma, así como para determinar el sentido en que la Sociedad deberá votar en dichas asambleas o reuniones. -----

---- 12 (doce). Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. -----

---- El Consejo de Gerentes de la Sociedad es un órgano colegiado, por lo que sus integrantes no están autorizados para representar al Consejo o a la Sociedad en ninguna controversia, arbitraje o juicio en los que la Sociedad sea parte, ni podrán ejercer los poderes que se mencionan en el presente artículo de forma individual, excepto que lo autorice expresamente el propio Consejo o la Asamblea de Socios. -----

---- VIGÉSIMO OCTAVO. El Consejo de Gerentes podrá reunirse de forma presencial en cualquier lugar designado en la convocatoria para ese efecto o a través de una conferencia telefónica, videoconferencia o cualesquiera otros medios o dispositivos de telecomunicaciones similares. El Consejo de Gerentes podrá reunirse tan frecuentemente como lo considere conveniente. Las convocatorias por escrito deberán ser suscritas por el Presidente, Secretario o el Prosecretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad, y podrán ser efectuadas mediante correo electrónico, facsimile o mediante entrega personal o por cualquier servicio de mensajería privada con acuse de recibo de la convocatoria correspondiente, a los miembros del Consejo de Gerentes y sus suplentes, al último domicilio o correo electrónico designado para dichos efectos, con por lo menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. -----

---- La convocatoria deberá contener la hora, fecha, lugar y orden del día para la sesión. Los miembros podrán asistir a una sesión del Consejo de Gerentes a través de una conferencia telefónica, videoconferencia o

N

col



JPB

Handwritten signatures and marks at the bottom right.

cualesquiera otros dispositivos de telecomunicaciones similares por el que todos los participantes puedan escucharse unos a otros, cuando así lo requieran. El miembro que asista conforme a lo antes previsto, será considerado para efectos del cálculo del quórum para la sesión de que se trate. -----

---- Las sesiones del Consejo de Gerentes serán válidamente instaladas con la mayoría de sus miembros. -----

---- Las resoluciones de las sesiones del Consejo de Gerentes serán válidas si son aprobadas por la mayoría de votos de los miembros presentes. -----

---- No se requerirá de convocatoria previa si todos los miembros del Consejo de Gerentes están presentes, o aun si existe quórum suficiente y cada uno de los miembros ausentes firma una renuncia a la convocatoria. -----

---- Se levantará una minuta de cada sesión del Consejo de Gerentes que será firmada por el presidente y secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad o, en su caso, por quienes hayan sido designados para efectos de dicha sesión, la cual deberá ser asentada en el libro de actas de sesiones respectivo de la Sociedad. -----

---- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo de Gerentes, siempre que se confirmen por escrito. -----

---- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes podrán ser asentadas en el libro de actas correspondiente y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Presidente, Secretario o Prosecretario del Consejo de Gerentes, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto. -----

---- Las actas o documentos que se emitan con motivo de las sesiones del Consejo de Gerentes celebradas: (i) presencialmente; (ii) a través de una conferencia telefónica, videoconferencia o cualesquiera otros medios o dispositivos de telecomunicaciones similares por el que todos los participantes puedan escucharse unos a otros; o, (iii) mediante la adopción de resoluciones fuera de sesión del Consejo de Gerentes, por unanimidad de sus miembros, podrán ser firmadas de manera autógrafa o mediante el uso de una firma electrónica que cumpla con los requisitos señalados en la legislación mexicana para dichos efectos. -----

---- Sin embargo, para el caso de firmas electrónicas avanzadas que hayan sido certificadas en el extranjero serán reconocidas como válidas siempre y cuando cuenten con un certificado equiparable al de la firma electrónica avanzada en México. -----

---- El Presidente, Secretario o Prosecretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad, o cualquier delegado especialmente designado para tal efecto, estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso que fuere necesario o conveniente. -----

---- **VIGÉSIMO NOVENO.** El Secretario o el Prosecretario del Consejo de Gerentes, tendrán la función de preparar y mantener los libros corporativos de la Sociedad y firmar los asientos correspondientes de conformidad con los presentes estatutos, así como emitir los certificados que sean necesarios en relación al contenido de dichos libros. -----

---- No obstante lo anterior, la responsabilidad última por el cuidado y exactitud de los libros corporativos de la Sociedad corresponderá a la administración de la misma, en términos del artículo 73 (setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable. -----

---- De la misma forma, siempre que no sean miembros del Consejo de Gerentes, el Secretario y el Prosecretario no serán responsables de las resoluciones adoptadas por los socios o el Consejo de Gerentes ni de los actos realizados por la administración de la Sociedad. -----

---- El Presidente, Secretario o el Prosecretario serán delegados especiales permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización, total o parcial, de las actas de sesiones o resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes, así como de las actas de asambleas y



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 68

resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los socios, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que confiera el Consejo de Gerentes

**CAPÍTULO VIII**

**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**

--- **TRIGÉSIMO.** La asamblea general podrá nombrar a uno o varios comisarios, a quienes les estará confiada la vigilancia de la Sociedad. El o los comisarios y sus suplentes, en su caso, no necesitarán ser socios de la Sociedad y serán nombrados anualmente; podrán ser reelectos una o más veces y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

--- **TRIGÉSIMO PRIMERO.** El o los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (siento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea de socios y percibirá la remuneración que anualmente determine la asamblea de socios

**CAPÍTULO IX**

**FUNCIONARIOS**

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Funcionarios de la Sociedad. La asamblea de socios o el Consejo de Gerentes, sujetándose, en lo aplicable, a lo dispuesto en el artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, determinando, en cada caso, sus poderes y facultades, con las limitaciones pertinentes en su caso, así como fijándoles las estrategias, políticas y lineamientos a seguir. La asamblea de socios o el Consejo de Gerentes, podrá asimismo remover a cualquier funcionario designado de acuerdo con este artículo.

**CAPÍTULO X**

**EJERCICIOS SOCIALES, APLICACIÓN DE RESULTADOS, RESPONSABILIDAD**

--- **TRIGÉSIMO TERCERO.** Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio social que se computará a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del mismo año.

--- En el caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

--- **TRIGÉSIMO CUARTO.** Aplicación de Resultados. En la aplicación de los resultados de cada ejercicio social se observarán las reglas siguientes:

--- 1 (uno). La distribución de utilidades entre los socios se hará en proporción a su participación en el capital social.

--- 2 (dos) Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades.

--- 3 (tres) La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios los estados financieros que las arrojen.

--- 4 (cuatro) No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social para dichos efectos.

N

lad

----- 5 (cinco) De las utilidades netas generadas en cada ejercicio social, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

----- 6 (seis) Las utilidades repartibles serán aplicadas conforme a lo dispuesto por la asamblea de socios. -----

----- **TRIGÉSIMO QUINTO.** Responsabilidad. La responsabilidad de cada socio estará limitada al valor de la o las partes sociales de que sea propietario y hasta por la parte insoluble del valor de la o las mismas. -----

#### ----- CAPÍTULO XI -----

##### ----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- **TRIGÉSIMO SEXTO.** La Sociedad será disuelta en los casos establecidos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Una vez disuelta, la liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por uno o más liquidadores designados por la asamblea de socios y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **TRIGÉSIMO OCTAVO.** Durante la liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán, además de las facultades señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aquellos poderes y facultades conferidos al Consejo de Gerentes en los presentes estatutos. -----

----- **TRIGÉSIMO NOVENO.** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Gerentes continuará en el desempeño de su encargo, sin embargo, el Consejo de Gerentes no podrá iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la resolución adoptada por los socios de disolver anticipadamente la Sociedad o a la comprobación de la existencia de una causa legal de disolución. -----

#### ----- CAPÍTULO XII -----

##### ----- DISPOSICIONES GENERALES -----

----- **CUADRAGÉSIMO.** En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos sociales, los socios, por el solo hecho de suscribir o de otra forma adquirir partes sociales que representan el capital social de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio social, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros. -----

----- **SEXTA.** Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su [REDACTED] cuya acta en este instrumento se protocoliza [REDACTED] formaliza la Resolución Séptima tomada en relación al Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la cual, se aprobó que a partir del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, las Acciones que representan del capital social de la Sociedad, quedarán convertidas en Partes Sociales, tal como se indica a continuación: -----

----- a) [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [REDACTED] con valor nominal de Un mil pesos, Moneda Nacional, cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, que representan la parte mínima fija del capital social de la Sociedad, de las que es titular: "GRUPO TELESISTEMA", Sociedad Anónima de Capital Variable, se convertirán en Una parte social con valor de: -----

[REDACTED] que representa la parte mínima fija del capital social de la Sociedad; -----

----- b) [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE Y VALOR NOMINAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 28



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE Y VALOR NOMINAL, NOMBRE DE SOCIOS EMPRESA, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, que representan la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular: "GRUPO TELESISTEMA", Sociedad Anónima de Capital Variable, se convertirán en Una parte social con valor de:

[redacted] que representa la parte variable del capital social de la Sociedad;

c) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, que representan la parte variable del capital social de la Sociedad, de la que es titular: "VILLACEZÁN", Sociedad Anónima de Capital Variable, se convertirá en Una parte social con valor de:

[redacted] que representa la parte variable del capital social de la Sociedad;

d) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, que representan la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular: "CORPORATIVO TD SPORTS", Sociedad Anónima de Capital Variable, se convertirán en Una parte social con valor de:

[redacted] que representa la parte variable del capital social de la Sociedad;

e) [redacted] acción ordinaria, nominativa, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] totalmente suscrita y pagada, y por lo tanto liberada, que representa la parte mínima fija del capital social de la Sociedad, de la que es titular: "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, se convertirá en Una parte social con valor de [redacted] que representa la parte mínima fija del capital social de la Sociedad; y,

f) [redacted] acciones ordinarias, nominativas, de la Clase [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas, que representan la parte variable del capital social de la Sociedad, de las que es titular: "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, se convertirán en Una parte social con valor de: [redacted] que representa la parte variable del capital social de la Sociedad.

Derivado de lo anterior, el capital social de la Sociedad, asciende a la cantidad de: [redacted]

[redacted] de los cuales [redacted] están representados por Dos partes sociales, que corresponden a la parte mínima fija del capital social; y la cantidad de [redacted] DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS, Moneda Nacional, están representados por Cuatro partes sociales, que corresponden a la parte variable del capital social, el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

| PARTES SOCIALES |         |       |          |       |   |
|-----------------|---------|-------|----------|-------|---|
| SOCIOS          | CAPITAL | VALOR | CAPITAL  | VALOR | % |
|                 | FIJO    |       | VARIABLE |       |   |

|            |            |            |            |            |            |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|

N

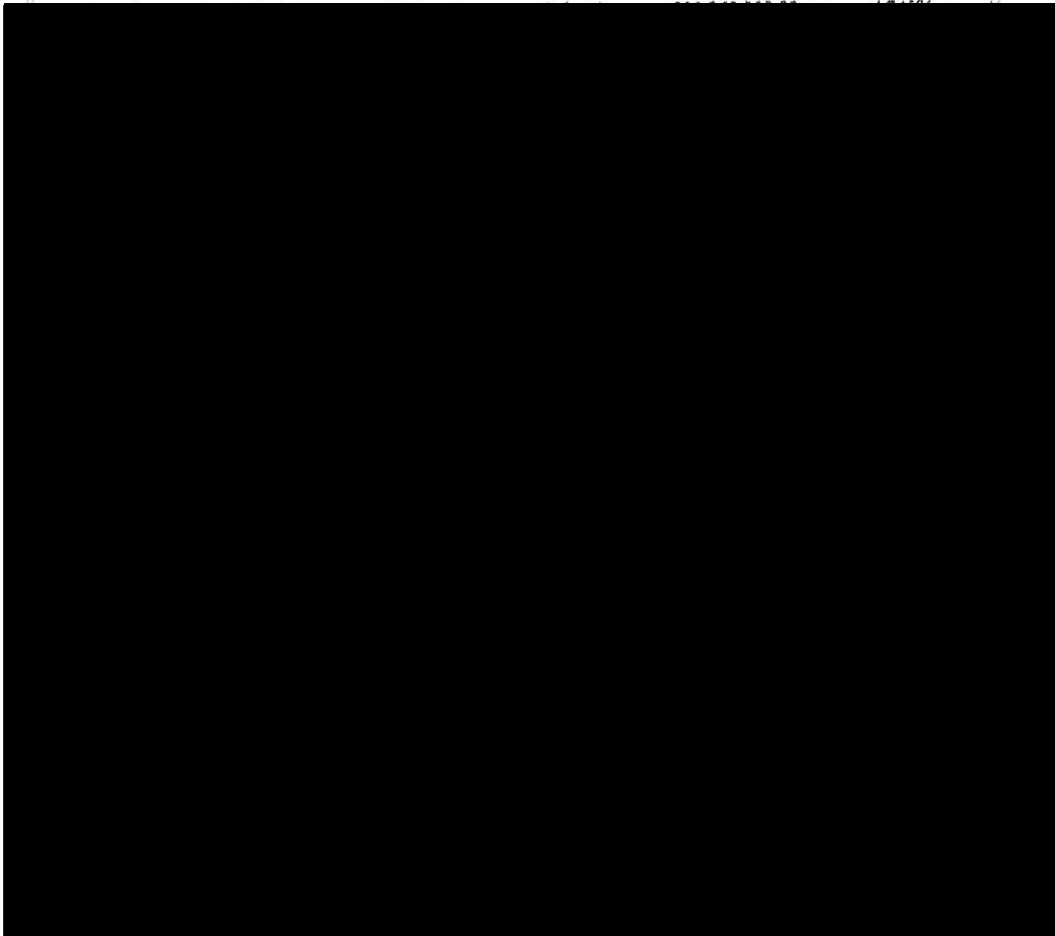
ced

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE Y VALOR NOMINAL, NOMBRE DE SOCIOS EMPRESA, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

===== SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por [REDACTED] [REDACTED], cuya acta en este instrumento se protocoliza [REDACTED] formaliza la Resolución Primera tomada en relación al Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la cual se aprobó aceptar las RENUNCIAS de los señores [REDACTED] [REDACTED] a su cargo como [REDACTED] [REDACTED] a su cargo como [REDACTED] y [REDACTED] a su cargo como [REDACTED] agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad en el legal desempeño de sus cargos y otorgándoles el finiquito más amplio que por derecho proceda.

===== OCTAVA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por [REDACTED] [REDACTED] cuya acta en este instrumento se protocoliza, [REDACTED] Formaliza la Resolución Segunda tomada en relación al Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la cual se resolvió aprobar los NOMBRAMIENTOS de los señores [REDACTED] como [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] como miembro propietario del Consejo de Gerentes de la Sociedad.

===== NOVENA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de Capital Variable, representada por [redacted] cuya acta en este instrumento se protocoliza, la [redacted]

Formaliza las Resoluciones Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta tomadas en relación al Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por las cuales, se aprobó RATIFICAR a los señores: [redacted] a su cargo como [redacted] y a los señores [redacted]

[redacted] como [redacted] Asimismo, se resolvió ratificar al señor [redacted]

Asimismo, se resolvió aprobar los nombramientos de los señores [redacted] como [redacted] no miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, respectivamente.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Gerentes de la Sociedad, queda integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE GERENTES

[redacted]

FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

[redacted]

Por otro lado, se hizo constar que los Miembros del Consejo de Gerentes estarán eximidos de la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo.

Finalmente, se resolvió instruir al Secretario y/o Prosecretario No miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad para que: (i) cancele los títulos definitivos de acciones que anteriormente representaban el capital social de la Sociedad; y (ii) prepare los asientos correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad.

DÉCIMA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su [redacted] cuya acta en este instrumento se protocoliza, la [redacted] formaliza la Resolución Única tomada en relación al Tercer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por la cual se aprobó RATIFICAR a los señores [redacted] y [redacted] en sus cargos como [redacted] respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Por medio de este instrumento la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su [redacted] cuya acta en este instrumento se protocoliza, la [redacted] formaliza las Resoluciones Primera y Segunda tomadas en relación al Cuarto Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por las cuales en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprobó OTORGAR un PODER GENERAL PARA ACTOS DE

N

Handwritten signatures and initials.



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRACIÓN en términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, en favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] para ser ejercido individualmente en nombre y representación de la Sociedad, pero **LIMITADO** en cuanto a su objeto a lo siguiente:

--- a) Publicar en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, el Balance General de la Sociedad, así como, el acuerdo de transformación adoptado en la asamblea que por este instrumento se protocoliza, y en general tomar todas las medidas y realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a dicha asamblea, así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efectos a dichos acuerdos; y

--- b) En general, realicen cualquier acto o trámite que sea necesario derivado de las resoluciones adoptadas mediante la presente asamblea, cuya acta en este instrumento se protocoliza

--- Asimismo, se resolvió ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados a la presente fecha, por parte de la Sociedad.

--- **DÉCIMA SEGUNDA.** En términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el Artículo Veintiocho del Reglamento de este último Código, verifiqué las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que intervinieron en el Acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la **Letra "C"** y que son las siguientes:

--- "GRUPO TELESISTEMA", Sociedad Anónima de Capital Variable: CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: "GTE0911309J11" (GTE cero noventa y un mil ciento treinta, nueve J uno).

--- "VILLACEZAN", Sociedad Anónima de CAPITAL VARIABLE: CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: "VIL110901N45" (VIL ciento diez mil novecientos uno, N cuarenta y cinco).

--- "CORPORATIVO TD SPORTS", Sociedad Anónima de Capital Variable, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: "CTS090716193" (CTS cero noventa mil setecientos dieciséis, I noventa y tres).

--- "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: "PIM860521RTA" (PIM ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno, RTA).

--- "PERSONALIDAD" ---

--- Acredita la Licenciada LILIANA MARTÍNEZ VELA, la constitución de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, las reformas a su Estatuto Social y su carácter de Delegada Especial de la Asamblea de la citada sociedad, cuya acta se protocoliza por medio de la presente escritura, de la siguiente forma:

--- I.- Por escritura número Cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en ese entonces, titular de la Notaría número Veintiséis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, en el Volumen: Ochocientos sesenta; Libro: Tercero; a Fojas: Doscientos sesenta y con el Número: Doscientos veinticuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por

"C"



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

la cual, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Treinta y dos mil trescientos noventa y siete, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en la Ciudad de MÉXICO, capital de UN MILLÓN DE PESOS, (actualmente UN MIL PESOS), Moneda Nacional, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros y cuyo objeto social es, entre otros: La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine y televisión. La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine y la televisión.

II.- Por escritura número Cuarenta y cuatro mil seiscientos, otorgada en esta ciudad, el día seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la Notaría número Veintiseis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, en el Volumen Ochocientos setenta y uno, Libro Tercero, a Fojas Cuatrocientos uno y bajo el Número Cuatrocientos uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual y previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Trece mil seiscientos setenta y cuatro, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día siete de enero de mil novecientos setenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad a la suma de:

[Redacted] (actualmente [Redacted]) reformando al efecto la CLÁUSULA TERCERA de la escritura constitutiva y el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.

III.- Por escritura número Cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces, titular de la Notaría número Veintiseis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, bajo el Número: Trescientos cincuenta y nueve, a Fojas: Trescientos noventa y seis, del Volumen: Un mil ocho, Libro: Tercero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día once de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad a la suma de:

[Redacted] (actualmente [Redacted]) reformando al efecto los ARTICULOS: SEXTO, SEPTIMO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO CUARTO, de sus Estatutos Sociales.

IV.- Por escritura número Cincuenta y un mil noventa y dos, otorgada en esta ciudad, el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces, titular de la Notaría número Veintiseis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Número: Trescientos ochenta y ocho, a Fojas: Trescientos cuarenta y nueve, Volumen: Un mil treinta y nueve, Libro: Tercero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Veinticinco mil ochocientos treinta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad

N

*Caril*  
*[Signature]*



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad a la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] (actualmente [REDACTED] Moneda Nacional, reformando al efecto la CLÁUSULA TERCERA de la escritura constitutiva y el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- V.- Por escritura número Cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces, titular de la Notaría número Veintiséis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, en el Tomo: Mil treinta y cinco, Libro: Tercero, a Fojas: Cuatrocientos veintidós, con el Número: Cuatrocientos diecisiete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la SOCIEDAD, a la suma de: [REDACTED] PESOS, (actualmente [REDACTED] reformando por lo

tanto la CLÁUSULA TERCERA de la Escritura Constitutiva y el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- VI.- Por escritura número Cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete, otorgada en esta ciudad el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces, titular de la Notaría número Veintiséis de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el **FOLIO MERCANTIL NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Treinta y nueve mil quinientos treinta, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad, a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED] reformando el Artículo Sexto para quedar dividido en ARTICULO SEXTO y SEXTO BIS de sus Estatutos Sociales. -----

----- VII.- Por escritura número Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos, otorgada en esta ciudad, el día siete de abril de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces, titular de la Notaría número Veintiséis de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: **Dos mil cuatrocientos treinta y cinco**, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número: Dieciséis mil ciento treinta y nueve, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social de la citada sociedad, a la cantidad de: [REDACTED] actualmente [REDACTED] reformando al efecto el ARTICULO SEXTO

----- VIII.- Por escritura número Veintinueve mil trescientos catorce, otorgada en esta ciudad, el día dos de



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cinco mil doscientos veintiocho, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la que se acordó AUMENTAR el capital social de la sociedad, con la cantidad de: [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) para quedar en la suma de: UN MIL [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.

IX.- Por escritura número Treinta mil doscientos setenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, a la suma de: [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) reformando al efecto el ARTICULO SEXTO, de sus Estatutos Sociales.

X.- Por escritura número Treinta mil trescientos doce, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Setenta mil novecientos ochenta y tres, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la citada sociedad, a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) reformando al efecto el ARTICULO SEXTO, de sus Estatutos Sociales.

XI.- Por escritura número Treinta y un mil novecientos ochenta y uno, otorgada en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Once mil veinte, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de MODIFICAR el

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTICULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO, de sus Estatutos Sociales, para que la vigilancia de la sociedad quede encomendada únicamente a un Comisario Propietario y a un Suplente. -----

---- XII.- Por escritura número Treinta y dos mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Un mil veinticuatro, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de AUMENTAR el capital de la Sociedad, a la suma de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) reformando en consecuencia el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

---- XIII.- Por escritura número Treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y en consecuencia REFORMAR el ARTÍCULO SEGUNDO, de sus Estatutos Sociales, así como, modificar el Artículo VIGÉSIMO PRIMERO de sus Estatutos Sociales, relativo a las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

--- XIV.- Por escritura número Cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cero setenta y siete mil trescientos sesenta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas, del día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de TRANSFORMAR a la Sociedad Anónima, en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fijando su porción mínima o fija, del capital social, en la suma de: [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) y la porción variable o máxima ilimitada, reformando al efecto la TOTALIDAD de sus Estatutos Sociales. -----

--- XV.- Por escritura número Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis, otorgada en esta ciudad, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada, entre otras, el Acta de la



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100



Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría B8



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día tres de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social, en su porción VARIABLE, en la suma de: [REDACTED] (actualmente [REDACTED])

En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de: [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) el capital social total, ascendió a la suma de: [REDACTED] (actualmente [REDACTED])

N

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

---- XVI.- Por escritura número Cuarenta y siete mil cuatrocientos trece, otorgada en esta ciudad, el día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas, del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR el ARTICULO VIGÉSIMO, de sus ESTATUTOS SOCIALES, referente a la Administración de la Sociedad.

---- XVII.- Por escritura número Treinta y cinco mil ciento ochenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cien de la Ciudad de México, actuando en aquel entonces, como asociado y en el protocolo de la Notaría número Setenta y Cinco de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas, del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR la TOTALIDAD, de sus ESTATUTOS SOCIALES.

---- XVIII.- Por escritura número Cincuenta mil ciento veintiséis, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR la TOTALIDAD de sus ESTATUTOS SOCIALES.

---- XIX.- Por escritura número Cincuenta mil ciento veintiocho, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas, con treinta

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

minutos, del día primero de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, a la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] En consideración de que la porción mínima o fija del capital, es la cantidad de: [REDACTED] el capital social total asciende a la suma de: [REDACTED]

---- XX.- Por escritura número Cincuenta mil ciento veintinueve, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, a la suma de: [REDACTED]

En consideración de que la porción mínima o fija del capital, es la cantidad de: [REDACTED] el capital social asciende a la suma total de: [REDACTED]

--- XXI.- Por escritura número Cincuenta mil seiscientos setenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, con treinta minutos, del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, a la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] En consideración de que la porción mínima o fija del capital, es de: [REDACTED] el capital social total, asciende a la cantidad de: [REDACTED]

---- XXII.- Por escritura número Cincuenta mil seiscientos setenta y tres, otorgada en esta ciudad, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] En consideración de que la porción



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 88

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

mínima o fija, del capital es de: [redacted] el capital social total, asciende a la cantidad de: [redacted]

--- XXIII.- Por escritura número Cincuenta mil setecientos noventa, otorgada en esta ciudad, el día veintuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, a la cantidad de: [redacted]

[redacted] En consideración, de que la porción mínima o fija del capital es de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la cantidad de: [redacted]

--- XXIV.- Por escritura número Cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas, del día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, a la cantidad de: [redacted]

[redacted] En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de: [redacted] el capital social total asciende a la cantidad de: [redacted]

--- XXV.- Por escritura número Cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas, con treinta minutos, del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de REFORMAR sus Estatutos Sociales, en su TOTALIDAD.

--- XXVI.- Por escritura número Treinta y seis mil quinientos veintiocho, otorgada en esta ciudad, el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la

N

*Real*

*[Handwritten signature]*



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten initials]*

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, NÚMERO  
DE ACCIONES,  
CLASE Y VALOR  
NOMINAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas, con treinta minutos, del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de ESCINDIR a la sociedad, a fin de transmitir en bloque una parte de su activo, pasivo y capital, a dos sociedades mercantiles de nueva creación bajo las denominaciones de "UNIÓN T.V.", Sociedad Anónima de Capital Variable; y "EJE COMUNICACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, disminuyendo en consecuencia el capital social en la porción variable de: TELEVISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el capital social de ésta última sociedad, quedó establecido en la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] del cual: [REDACTED]

ACCIONES, corresponden a la Clase [REDACTED] del capital mínimo o fijo y de: [REDACTED]

[REDACTED] de la Clase

[REDACTED] de la porción variable, del capital social. -----

---- XXVII.- Por escritura número Cincuenta y tres mil ciento quince, otorgada en esta ciudad, el día veinticinco de mayo del año dos mil, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable y de la sociedad denominada: "TELEVISA IMAGEN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas ambas en esta ciudad, de la primer sociedad a las doce horas; y de la segunda sociedad a las diez horas, del día dos de mayo del año dos mil, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las SOCIEDADES, siendo SOCIEDAD FUSIONANTE: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que subsiste y como SOCIEDAD FUSIONADA: "TELEVISA IMAGEN", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se extingue; y como consecuencia de la fusión, la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social a la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] del

que corresponde, la cantidad de: [REDACTED] a la porción mínima o fija del capital; y la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] a la porción

variable del capital, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO, de sus Estatutos Sociales. -----

---- XXVIII.- Por escritura número Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día veintitrés de octubre del año dos mil, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ARTÍCULOS: DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO, de sus Estatutos Sociales. -----

---- XXIX.- Por escritura número Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, otorgada en esta ciudad, el día veintitrés de octubre del año dos mil, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

SE CANCELA  
INFORMACIÓN TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

de la notaría número Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día dos de agosto del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **DISMINUIR** el capital social, en su porción **VARIABLE** de: [REDACTED]

[REDACTED] con la cantidad de [REDACTED] para quedar la porción variable del capital, en la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de [REDACTED] el capital social total quedó en la cantidad de: [REDACTED]

--- XXX. - Por escritura número Cuarenta mil trescientos sesenta, otorgada en esta ciudad, el día treinta de octubre del año dos mil, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cien de la Ciudad de México, actuando en aquel entonces como asociado y en protocolo de la Notaría número Setenta y Cinco de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día dieciséis de octubre del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de: I.- El de aprobar los Estados Financieros no auditados de la Sociedad, elaborados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil, que se utilizaron como base para llevar a cabo la Escisión; II.- El de aprobar la **ESCISIÓN** Parcial de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, la escidente sin extinguirse, y la constitución de tres sociedades escindidas, denominadas "FOROS SAN ÁNGEL", Sociedad Anónima de Capital Variable; "TELEVISIÓN PANAMERICANA", Sociedad Anónima de Capital Variable y "TELEPRODUCCIONES ALAMEDA", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la reducción del Capital Social, tanto en su parte fija, como en su parte variable y la modificación al Artículo Sexto de sus Estatutos Sociales, por lo que el capital social, quedó disminuido en su porción mínima o fija, de la suma de: [REDACTED]

MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, a la suma de: [REDACTED] y en su porción variable de la suma de: [REDACTED] a la suma de: [REDACTED] por lo cual, el capital social total, quedó en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] y se cambió el valor nominal de las acciones, de [REDACTED] reformando al efecto el Artículo Sexto, de sus Estatutos Sociales.

--- XXXI. - Por escritura número Cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día seis de diciembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número Cuarenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedaron protocolizadas las siguientes actas de asamblea: ---

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

N

Handwritten signatures and initials, including "cal" and "Epi".



SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

---- a).- El acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas; del día veintinueve de junio del año dos mil uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad, en su porción VARIABLE, de la cantidad de: [REDACTED] con la cantidad de [REDACTED], para quedar la porción variable del capital en la cantidad de: TRES MIL OCHOCIENTOS [REDACTED]. En consideración, de que la porción mínima o fija del capital, es la cantidad de: [REDACTED] el capital social total ascendió a la cantidad de: [REDACTED].

---- b).- Y las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, y "OPERADORA SERPEL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, celebradas ambas en esta ciudad, la de la primer sociedad mencionada a las veinte horas y la de la segunda sociedad mencionada a las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil uno, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las mismas, como antes se mencionó, y en virtud de la fusión: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en su porción variable de la cantidad de: [REDACTED] con la cantidad de: [REDACTED] para quedar la porción variable del capital, en la cantidad de: [REDACTED]. En consideración, de que la porción mínima o fija del capital es de: [REDACTED] el capital social total, ascendió a la cantidad de: [REDACTED].

---- XXXII.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, con treinta minutos, del día catorce de Noviembre del año dos mil dos, misma que obra asentada a fojas de la sesenta y uno a la sesenta y cinco inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, el tercero libro dentro de los de su clase, en la cual se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital, en su porción variable, con la cantidad de: [REDACTED] que sumados a la cantidad de [REDACTED] ya existentes, la porción variable del capital ascendió a la cantidad de: [REDACTED]. En consideración que la porción mínima o fija del capital, es la cantidad de: [REDACTED] el capital social total, ascendió a la cantidad de: [REDACTED].

---- XXXIII.- Por escritura número Trece mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día veintidós de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los Fojos Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Ciento setenta y seis mil ochocientos quince, por la cual, quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA COMERCIAL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONADA" y que se



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

extingue; y de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, ambas celebradas en esta ciudad, el día siete de abril del año dos mil tres, la de la primera sociedad mencionada a las diez horas; y la de la segunda sociedad mencionada a las nueve horas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTO su capital social con la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que; el Capital Social total de la Sociedad Fusionante después de la fusión ascendió a la cantidad de [REDACTED] de la cual corresponde la cantidad de [REDACTED] a la porción mínima o fija del capital y la cantidad de: [REDACTED] a la porción variable del capital de: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable.

XXXIV.- Por escritura número Trece mil novecientos cinco, otorgada en esta ciudad, el día siete de agosto del año dos mil tres, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público, titular de la Notaría número Cien de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los Folios Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Dieciséis mil doscientos diecinueve, por la cual, quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA INTERNACIONAL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONADA", y que se extingue; y de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, ambas celebradas en esta ciudad, el día catorce de julio del año dos mil tres, la de la primer sociedad mencionada a las diez horas; y la de la segunda sociedad mencionada, a las nueve horas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTO su capital social, con la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] que equivale al importe del capital social, íntegramente suscrito y pagado de la sociedad fusionada, mismo que sumado a los: [REDACTED] ya existentes, en el mismo capital variable de la sociedad FUSIONANTE, éste ascendió a la suma de: [REDACTED]

Como consecuencia del AUMENTO de capital en la porción variable, el capital social total de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, es la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] del cual corresponde la suma de: [REDACTED] a la porción fija o mínima del capital; y la suma de: [REDACTED] a la porción variable del mismo.

XXXV.- Por escritura número Treinta y siete mil setecientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad, el día treinta de diciembre del año dos mil tres, ante la fe del licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los Folios Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Dieciséis mil doscientos diecinueve, por la cual, quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades denominadas: "SERVICIOS MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; y "TELESPECIALIDADES", Sociedad Anónima de

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: NÚMERO  
DE ACCIONES,  
CLASE Y CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

Capital Variable, como las "SOCIEDADES FUSIONADAS", y que se extinguen; y de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, todas celebradas en esta ciudad, el día quince de diciembre de dos mil tres, a las diez horas, con treinta minutos, la primera; a las nueve horas, la segunda; y a las doce horas la última de las nombradas, por virtud de las cuales, acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción variable con la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el capital variable, asciende a la cantidad de: [REDACTED] En consideración de que la porción mínima o fija del capital es la suma de: [REDACTED] el capital social total asciende a la suma de: [REDACTED]

de los cuales corresponden: [REDACTED] acciones a la porción mínima o fija del capital; y de: VEINTE [REDACTED] acciones, a la porción variable del capital, todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una, con todos los derechos y obligaciones.

----- XXXVI.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el día dos de febrero del año dos mil cuatro, misma que obra asentada a fojas de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y dos inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, el tercer libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REDUCIR la porción VARIABLE del capital, en la suma de: Seis mil ochocientos millones setecientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de: [REDACTED] los cuales sumados a la porción mínima o fija del capital que es de [REDACTED] el capital social total de la sociedad ascendió a la suma de: [REDACTED]

----- XXXVII.- Por escritura número Catorce mil setecientos cuarenta y dos, otorgada ante el suscrito Notario, el día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las once horas, del día seis de enero del año dos mil cuatro, en la que se tomaron, entre otros acuerdos, el de autorizar la conversión de un mil acciones de la Clase [REDACTED] representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, en acciones de la Clase "T", representativas de la porción mínima o fija del capital social, propiedad de Telesistema Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con efectos a partir del día treinta y uno de enero de dos mil cuatro; así como autorizar la conversión de cuatrocientas treinta y seis acciones de la Clase "T", representativas de la porción mínima o fija del capital social de la Sociedad, en acciones de la Clase [REDACTED] representativas de la parte variable del capital social, propiedad de: Grupo Televisa, Sociedad Anónima, conversión que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de enero de dos mil cuatro, asimismo se acordó la reforma al ARTICULO SEXTO, de sus Estatutos Sociales, relativo al capital social, por lo tanto, a partir de esa fecha el capital social quedó integrado por: [REDACTED] acciones, de la CLASE [REDACTED] representativas de la porción mínima o fija del capital; y por: [REDACTED]



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88



SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: NÚMERO  
DE ACCIONES,  
CLASE Y CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

acciones, de la CLASE representativas de la porción variable del capital social.

XXXVIII.- Por escritura número Catorce mil setecientos cuarenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, el día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las once horas, del día treinta de julio del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL, en su porción mínima o fija a la suma de [redacted] reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales; así como AUMENTAR el capital social, en su porción variable, a la suma de: [redacted]

XXXIX.- Por escritura número Quince mil once, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de mayo del año dos mil cinco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada de acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de aprobar que las pérdidas generadas en ejercicios anteriores, sean amortizadas con cargo a la Reserva Legal de la sociedad y DISMINUIR el capital de la sociedad para quedar en la suma de: [redacted] de los cuales corresponden: [redacted] a la porción mínima o fija del capital y la suma de: [redacted] a la porción variable del capital, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.-

XL.- Por escritura número Quince mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de mayo del año dos mil cinco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades denominadas: "TELEVISA COMERCIAL", Sociedad Anónima de Capital Variable; y de "COMERCIAL SAN ÁNGEL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como las "SOCIEDADES FUSIONADAS", y que se extinguen, y de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, todas celebradas en esta ciudad, el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, a las nueve horas, la primera, a las once horas, la segunda y a las trece horas, la última de las nombradas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción mínima o fija, con la suma de [redacted] mismo que sumados a los [redacted] Moneda Nacional, ya existentes en la misma porción mínima o fija de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", éste asciende a la suma de [redacted]

Con efectos a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, el capital de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" será de: [redacted] de los cuales corresponden: [redacted] al capital mínimo o fijo, representado por [redacted] acciones de la Clase [redacted] y la cantidad de: [redacted]



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: NÚMERO  
DE ACCIONES,  
CLASE Y CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

[REDACTED] al capital variable, representado por: [REDACTED]  
[REDACTED] acciones de la Clase [REDACTED], todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con todos los derechos y obligaciones consignados en sus Estatutos sociales. -----

----- XLI.- Por escritura número Quince mil trescientos treinta y ocho, otorgada ante el suscrito Notario, el día diez de noviembre del año dos mil cinco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos: I.- El de aprobar los Estados Financieros no auditados de la Sociedad, elaborados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, que se utilizarán como base para llevar a cabo la Escisión; II.- El de aprobar la ESCISIÓN PARCIAL de la sociedad "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la SOCIEDAD ESCINDENTE y como consecuencia de ésta, la constitución de la sociedad denominada "TELEVISA PROGRAMMING", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la SOCIEDAD ESCINDIDA. Como consecuencia de la escisión; "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, REDUCE su CAPITAL SOCIAL, en su porción VARIABLE a la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que se transmitieron para la escisión la cantidad de: [REDACTED] a la Sociedad Escindida. -----

----- XLII.- Por escritura número Treinta y ocho mil seiscientos veintinueve, otorgada en esta ciudad, el día veintisiete de Octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las catorce horas del día veintidós de septiembre del año dos mil seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos; el de la ESCISIÓN PARCIAL de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, la escidente sin extinguirse, y la constitución de QUIROGA TV, Sociedad Anónima de Capital Variable y SAN ÁNGEL TV, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como la reducción del Capital Social, para quedar en la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] de los cuales corresponden: [REDACTED] a la porción mínima o fija del capital y la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] a la porción variable del capital. -----

----- XLIII.- Por escritura número Treinta y ocho mil ochocientos seis, otorgada en esta ciudad, el día diez de septiembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la Notaría número Setenta y tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los Folios Mercantiles número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Trescientos cuarenta y un mil, Doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve y Doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, por la cual, quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notario 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 88

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: NÚMERO  
DE ACCIONES,  
CLASE Y CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

Accionistas, de las sociedades denominadas: "EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE MÉXICO 2010 (DOS MIL DIEZ)", Sociedad Anónima de Capital Variable, "NMP CANAL 1 (UNO)", Sociedad Anónima de Capital Variable; y "COMTELV", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como las "SOCIEDADES FUSIONADAS", y que se extinguen, y de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, todas las actas de Asambleas celebradas en esta ciudad, el día quince de diciembre del año dos mil seis, a las ocho horas, la primera; a las nueve horas, la segunda; a las diez hora, la tercera; y a las trece horas, respectivamente, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción mínima o fija, con la suma de:

mismo que sumados a los:

ya existentes en la citada

porción mínima o fija de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", este ascendió a la suma de:

Fusión que surtió efectos entre las partes a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, el capital de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" será de:

de los cuales corresponden: a la porción mínima o fija del capital, representado por acciones de la Clase y

Moneda Nacional, a la porción Variable del Capital, representado por: acciones de la Clase todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con todos los derechos y obligaciones consignados en sus Estatutos sociales.

---- XLIV.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintitrés de Julio del año dos mil siete, misma que obra asentada a fojas de la treinta y ocho a la cuarenta y tres inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el cuarto libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el Capital Social, en su porción Variable, de la cantidad de:

con la suma de: para quedar la porción variable del capital, en la suma de:

En consideración de que el capital fijo o mínimo es la suma de: el capital social ascendió a la suma de:

---- XLV.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día dos de Octubre del año dos mil siete, misma que obra asentada a fojas de la cuarenta y siete a la cincuenta y uno inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el cuarto libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el Capital Social, en su porción Variable, de la cantidad de:

con la suma de para quedar la porción variable del capital, en la suma de:

N

Real



Handwritten signatures and initials

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En consideración de que el capital fijo o mínimo es la suma de: [REDACTED]  
el capital social ascendió a la suma de: [REDACTED]

----- XLVI.- Por escritura número Treinta y ocho mil novecientos dieciséis, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la Notaría número Setenta y tres de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA PROGRAMMING", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONADA", y que se extingue, y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, ambas actas de Asambleas celebradas en esta ciudad, el día veintiocho de diciembre del año dos mil siete, a las once horas, la primera y a las diez horas, respectivamente, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción variable con la suma de:

[REDACTED]  
mismo que sumados a los: [REDACTED]

[REDACTED] ya existentes en la citada porción variable de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", éste ascendió a la suma de: [REDACTED]

[REDACTED] Fusión que surtió efectos entre las partes a partir del día primero de enero del año dos mil ocho, el capital de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" será de [REDACTED]

[REDACTED] de los cuales corresponden [REDACTED] a la porción mínima o fija del capital, representado por [REDACTED] acciones de la Clase [REDACTED] y por: [REDACTED]

[REDACTED] a la porción Variable del capital, representado por: [REDACTED] acciones de la Clase [REDACTED] todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con todos los derechos y obligaciones consignados en sus Estatutos sociales.-

----- XLVII.- Con las Resoluciones adoptadas fuera de asamblea, por votación unánime de los Accionistas, que representan la totalidad de las Acciones, con derecho a voto de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha quince de julio del año dos mil ocho, mismas que obran asentadas a fojas de la noventa y nueve a la ciento cuatro inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de la citada Sociedad; el cuarto dentro de los de su clase, en las que se tomaron entre otros Acuerdos el de AUMENTAR el Capital Social, en su porción Variable, de la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] con la suma de: [REDACTED]  
[REDACTED] para quedar la porción variable del capital, en la suma de [REDACTED]

[REDACTED] En consideración



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de que el capital fijo o mínimo es la suma de: [redacted] el capital social ascendió a la suma de: [redacted]

XLVIII.- Por escritura número Diecisiete mil ochocientos treinta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, el día quince de Enero del año dos mil nueve, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedaron Protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada: "VISAT", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONADA" y que se extingue, y de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y que subsiste; celebradas ambas en esta ciudad, la de la primer sociedad, a las diez horas; y la de la segunda sociedad, a las once horas, del día veintidós de diciembre del año dos mil ocho, y como consecuencia de la fusión: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, **AUMENTÓ** su capital social a la suma de: [redacted]

[redacted] de los cuales corresponden la cantidad de: [redacted] a la porción mínima o fija, representado por: [redacted] de la Clase [redacted] y la cantidad de [redacted] a la porción Variable del Capital, representado por: [redacted] acciones, de la Clase [redacted], todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

XLIX.- Por escritura número Veinte mil quinientos ochenta y nueve, otorgada ante el suscrito Notario, el día dos de mayo del año dos mil doce, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedaron Protocolizadas las Resoluciones adoptadas por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, en las que se tomaron entre otros Acuerdos el de aprobar, que en lo sucesivo las acciones de la sociedad tengan un valor nominal de: [redacted] reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales; así como **AUMENTAR** el Capital de la Sociedad, en su porción Variable a la suma de: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS [redacted] mismo que sumado a la porción mínima o fija del capital, que es la suma de: [redacted] el capital social total ascienda a la suma de: [redacted]

L.- Por escritura número Veintiún mil ochocientos once, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de septiembre del año dos mil trece, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, quedaron protocolizadas las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha primero de agosto del año dos mil once, en las que se tomaron entre otros Acuerdos el de **REDUCIR** el capital social en su porción VARIABLE de la suma de: [redacted] en la cantidad de: [redacted] para [redacted]

N

ced

[Handwritten signature]

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: NÚMERO  
DE ACCIONES,  
VALOR NOMINAL Y  
CAPITAL SOCIAL,  
POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

quedar la porción VARIABLE del Capital Social, en la cantidad de: [REDACTED]  
[REDACTED] mismo que sumado a la  
porción mínima o fija del capital, que es la suma de: [REDACTED] el capital  
social total asciende a la suma de: [REDACTED]

-----  
--- LI.- Por escritura número Veintidós mil ochocientos trece, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de  
septiembre del año dos mil trece, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Folio Mercantil número: Dos mil  
cuatrocientos treinta y cinco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la  
cual, quedaron protocolizadas las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por votación unánime de los  
Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada  
"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, en  
las que se tomaron entre otros Acuerdos el de REDUCIR el capital social de la suma de: [REDACTED]  
[REDACTED] en la cantidad de: [REDACTED]  
[REDACTED] para quedar en la cantidad de: [REDACTED]  
[REDACTED] de la cual  
corresponden [REDACTED] a la porción mínima o fija del capital y la  
cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, a la porción Variable del capital; así  
como aprobar, que en lo sucesivo las acciones de la sociedad tengan un valor nominal de: [REDACTED]

[REDACTED] reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales.-----

---- LII.- Por escritura número Veintidós mil ochocientos catorce, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta  
de septiembre del año dos mil trece, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Folio Mercantil número: Dos mil  
cuatrocientos treinta y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la  
cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de: "TELEVISA",  
Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas, del día veintitrés de septiembre  
del año dos mil trece, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de aprobar la ESCISIÓN PARCIAL de la  
sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y de su patrimonio, en dos  
entidades económicas y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo  
como Sociedad Escidente, "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable como titular de un bloque  
patrimonial; en tanto que el segundo bloque patrimonial correspondió a una nueva sociedad que resultó de la  
escisión y cuya denominación es "TELEVISA TRANSMEDIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE; el de aprobar la REDUCCIÓN del Capital Social de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital  
Variable, de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] para quedar en la cantidad total de: [REDACTED]

[REDACTED] de la que corresponde la cantidad de: [REDACTED] al capital  
mínimo o fijo, y la cantidad de: [REDACTED] al capital variable, toda vez que se transmitió  
al Capital Social de la Sociedad Escindida de nueva creación, la cantidad de: [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se acordó Modificar el valor  
nominal de las acciones para que en adelante tengan un valor nominal de [REDACTED] cada una,  
y se Reformó al efecto el ARTÍCULO SEXTO del Estatuto Social.-----

---- LIII.- Por escritura número Veintidós mil setecientos noventa, otorgada ante el suscrito Notario, el día  
veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, por la cual, se hizo constar la COMPULSA de los Artículos del  
Estatuto Social vigente de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, que  
se han formalizado mediante las escrituras en las que se contienen las protocolizaciones de las actas de la citada



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaría 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaría 88

Sociedad, en las que se acordaron las reformas a su Estatuto Social, con el fin de tener actualizado en un solo texto los Artículo que integran el mismo; de la Certificación Notarial de dicha escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:

----- "DECLARACIONES" -----  
Declaro la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que representa denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó y ha reformado los artículos que integran su Estatuto Social como sigue:

----- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----  
----- "C L A U S U L A S" -----

===== PRIMERA.- De acuerdo con la solicitud de la señora MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, en su carácter de Gerente General de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, realizo la COMPULSA del texto vigente de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, que se contienen en las escrituras relacionadas en las Declaraciones del presente instrumento, por virtud de las cuales quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las Resoluciones adoptadas por votación unánime de los Accionistas, en las que se acordaron diversas reformas a su Estatuto Social, así como el de aumentar y disminuir el capital social de la sociedad y como consecuencia de ello modificar sus Estatutos Sociales en múltiples ocasiones.

===== SEGUNDA.- De acuerdo con la solicitud de la señora [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como consecuencia de las escrituras relacionadas en las Declaraciones del presente instrumento, se hace constar que el capital social actual de la sociedad es la suma de [REDACTED] del cual corresponde la cantidad de [REDACTED] a la porción mínima o fija, representado por [REDACTED] y la cantidad de [REDACTED] a la porción Variable del capital, representado por Dos Acciones de la Clase [REDACTED], todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de Un mil pesos, Moneda Nacional, cada una.

===== TERCERA.- Después de efectuada la compulsu de las escrituras y de las Actas de Asamblea antes descritas y relacionadas en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento, manifiesta la señora [REDACTED] en su mencionado carácter, que los ESTATUTOS SOCIALES vigentes de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, son los siguientes:

----- "ESTATUTOS" -----  
----- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:-----

--- La denominación de la Sociedad es "TELEVISA", que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

----- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.

--- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.

----- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL -----

--- La Sociedad tiene por objeto: -----

--- a).- La instalación, operación y explotación comercial de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos, mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa concesión que le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la programación de estaciones

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE, VALOR NOMINAL Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

N

Handwritten signature/initials.



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

de radio y televisión comerciales y sistemas de cable en la República Mexicana; -----

--- b).- Instalar, operar y explotar comercialmente sistemas de comunicaciones y de distribución de imágenes y sonidos codificadas a través de satélites; -----

--- c).- La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema de telecomunicaciones; -----

--- d).- La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine, la televisión, sistemas de televisión por cable, periódicos y revistas; -----

--- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes; -----

--- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan; -----

--- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras; -----

--- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, administrar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; -----

--- i).- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; -----

--- j).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; -----

--- k).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero; -----

--- l).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, inclusive, constituirse en causahabiente sobre los derechos de cualquier tipo de autores; -----

--- m).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial; -----

--- n).- Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones; -----

--- o).- Editar, coeditar, publicar, distribuir, comprar, vender, imprimir, producir, reproducir, importar, exportar y en general, comercializar de cualquier forma toda clase de obras musicales, con letra o sin ella; literarias, así



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notario 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notario 88



como aquellas que se correspondan a cualquiera de las ramas de fotografía, cinematografía, audiovisuales, de radio y televisión, de danza, coreográficas y pantomímicas y todas las demás que por analogía pudieran considerarse comprendidas dentro de los tipos genéricos de obras artísticas e intelectuales antes mencionadas.---

--- p).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores. ---

**ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.**

--- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. ---

**ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.**

--- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones. ---

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL**

--- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de [redacted] representado por [redacted] acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como Clase [redacted]. ---

--- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase [redacted]. ---

--- C. Las acciones representativas del [redacted] del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una. ---

--- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones. ---

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

--- A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad. ---

--- B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos. ---

--- C. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración a través de su presidente, secretario o cualquiera de los pro-secretarios. En su ausencia, por los comisarios en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- D. Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la fecha, lugar y hora en que habrán de celebrarse las asambleas y serán firmadas por quien las haga. Deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad. En el caso de las asambleas ordinarias, la primera convocatoria deberá publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, tratándose de segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En el caso de las asambleas extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. ---

--- E. No se requerirá agotar los requisitos de publicación de la convocatoria en la forma prevista en el punto D. anterior, cuando todos los accionistas estén presentes o representados al momento de la votación. Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, a menos que los accionistas que representen el cien por ciento del capital en forma unánime acuerden la inclusión de

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO DE ACCIONES, CLASE, VALOR NOMINAL Y CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

N

*ced*



*[Handwritten signature]*



otros puntos. -----

--- F. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----

--- uno. prórroga de la duración de la Sociedad; -----

--- dos. disolución anticipada de la Sociedad; -----

--- tres. aumento o reducción del capital social en su porción mínima o fija; -----

--- cuatro. cambio de objeto de la Sociedad; -----

--- cinco. cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----

--- seis. transformación de la Sociedad; -----

--- siete. fusión con otra sociedad y escisión de la Sociedad; -----

--- ocho. emisión de acciones privilegiadas; -----

--- nueve. amortización por parte de la Sociedad de acciones de la porción mínima o fija del capital social y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; -----

--- diez. emisión de bonos; -----

--- once. cualquier otra reforma a los estatutos sociales. -----

--- G. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la asamblea ordinaria se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes. -----

--- H. Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria se considerará legalmente instalada y las resoluciones serán válidas, con cuando menos la mitad del capital social. -----

--- I. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse por falta de quórum de asistencia en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. -----

--- J. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

--- K. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado general o especial, en este último caso nombrado mediante simple carta poder, quien no necesitará ser accionista de la Sociedad. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director general o los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en las asambleas. -----

--- L. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. -----

--- M. Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada accionista, -----



Notarios Ciudad de México:

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 88

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL  
COMO: CAPITAL  
SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTICULOS  
113 FRACCIÓN III  
Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F.  
09-mayo-2016

deberá ser enviado al presidente, al secretario o a los pro-secretarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el presente punto.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS

A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las sesiones del consejo de administración, así como, las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por las personas que actúen como presidente y secretario de la reunión, y por los comisarios que, en su caso, estén presentes.

B. Las actas de las asambleas y las de las sesiones del consejo de administración se asentarán en los libros de actas respectivos. En el caso de las actas de las asambleas, se anexarán a un expediente las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria, en su caso, y los informes y demás documentos presentados a la asamblea.

C. Cuando el acta de una asamblea o de una sesión de consejo no pueda asentarse en el libro correspondiente, dicha acta se protocolizará ante notario público.

D. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

LIV.- Por escritura número Veintidós mil novecientos veinte, otorgada ante el suscrito Notario, el día doce de enero del año dos mil quince, cuyo primer testimonio quedó inscrito como sigue: en los Folios Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Doscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, y en el Folio Mercantil Electrónico número: Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y cinco guión uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la cual, quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable y "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; ambas como "SOCIEDADES FUSIONADAS" y que se extinguen y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y que subsiste, celebradas todas en esta ciudad, el Acta de la primera sociedad citada se celebró a las nueve horas, el Acta de la segunda sociedad citada se celebró a las diez horas y el Acta de la tercera sociedad citada, se celebró a las once horas, todas del día doce de Enero del año dos mil quince, por virtud de las cuales acordaron FUSIONARSE, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado con esta última fecha, y como consecuencia de la Fusión la Sociedad Fusionante TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUMENTÓ su Capital Social a la cantidad de

[redacted] de los cuales corresponden [redacted] a la porción mínima o fija del capital y la cantidad de [redacted] a la porción variable del capital.

LV.- Por escritura número Veintiocho mil quinientos cincuenta y seis, otorgada ante el suscrito notario, el día siete de mayo del año dos mil veintiuno, cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México por lo reciente de su otorgamiento, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las once horas, con treinta minutos, del día tres de mayo del año dos mil veintiuno, en dicha asamblea se tomaron, entre otros acuerdos, el de: REFORMAR los ARTÍCULOS TERCERO y QUINTO del Estatuto Social, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Sociedad será el siguiente.

N

led



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- a) La producción, distribución, representación, compra, venta y comercio en general de contenido audiovisual para programación en cine, radio, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema. Para dichos efectos, la sociedad podrá llevar a cabo actividades de preproducción, producción y post producción, incluyendo el otorgamiento de licencias de contenido audiovisual para ser transmitido en cine, formatos físicos de entretenimiento, programas televisivos de todo tipo y cualquier tipo de plataforma tecnológica, así como llevar a cabo la operación de servicios de publicidad y de comercialización de espacios publicitarios de todo tipo. -----

---- Únicamente para efectos de poder llevar a cabo las actividades descritas en el inciso a) anterior, la Sociedad podrá realizar lo siguiente: -----

---- b) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones. -----

--- c) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero. -----

--- d) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable. -----

--- e) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables. -----

---- f) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. -----

--- g) Obtener o conceder toda clase de financiamientos, préstamos o créditos con o sin garantía específica; expedir bonos, certificados bursátiles y otros valores y otros instrumentos de deuda, con o sin una garantía específica, emitir, girar, aceptar, endosar, negociar o avolar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario. -----

--- h) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones y concesiones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, en relación con el objeto de la Sociedad. -----

--- i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE LA COMPARECIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Notarios Ciudad de México

Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notaria 100

Lic. Ricardo Vargas Navarro  
Notaria 88



--- j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. ---

--- k) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal. ---

--- l) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ---

--- "ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Así mismo, los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación lo que hubiesen adquirido." ---

--- LVI.- Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que por medio del presente instrumento se protocoliza. ---

--- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta se encuentran vigentes y que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, que lo asentado en el acta que se protocoliza concuerda fielmente con la realidad, que las firmas que aparecen asentadas al pie del acta protocolizada son auténticas y pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen y que se han respetado las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de esta última Ley. ---

--- POR SUS GENERALES.- La compareciente manifestó ser de nacionalidad [redacted] originaria de la Ciudad [redacted] en donde nació el [redacted] [redacted] y con domicilio en [redacted] en [redacted] con Clave Unica de Registro de Población número: [redacted] MAVL [redacted] expedida a su favor por el Registro Nacional de Población e Identidad, de la Secretaría de Gobernación y con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que la compareciente se identifica con su Pasaporte [redacted] con Clave del país de expedición [redacted] expedido a su favor el día [redacted] por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Cuajimalpa, de esta Ciudad de México; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que no tengo indicio alguno de falsedad del documento protocolizado; V.- De que la compareciente manifiesta que no existe una Relación de Negocios con el suscrito Notario, por el otorgamiento del presente instrumento; VI.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario; VII.- De que me IDENTIFIQUÉ como Notario y de que ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUÉ, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido,

N

Handwritten signature or mark.



Handwritten signature or mark.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día veinticuatro del mes de su otorgamiento.- Acto continuo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.

\_\_\_\_\_  
(Firmado).  
\_\_\_\_\_  
(Firmado).

----- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO" -----

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CITADA SOCIEDAD, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN CINCUENTA PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----

ESC. No. 28,609  
LIBRO No. 690  
EXP. 70163  
GEH/MAAF

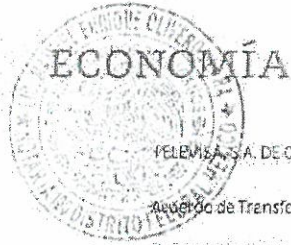


*Manuel Enrique Oliveros Lara*



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

*[Handwritten signature]*



TELEVISIÓN S.A. DE C.V.

Acuerdo de Transformación

2021-0000022517

Fecha 2021-05-24 19:33

# ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

## ANEXO C AVISO DE TRANSFORMACIÓN

TELEVISIÓN S.A. DE C.V.  
(“TELEVISIÓN”, S. DE R.L. DE C.V.)  
ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (“LGSM”), se comunica que, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de TELEVISIÓN S.A. DE C.V. (la “Sociedad”), celebrada el 24 de mayo de 2021 (la “Asamblea”), se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

1. La transformación de la Sociedad del régimen jurídico de “sociedad anónima” al de “sociedad de responsabilidad limitada”, manteniéndose la modalidad de capital variable y, en consecuencia, quedar denominada como “TELEVISIÓN”, seguida por las palabras “SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, o por su abreviatura “S. de R.L. de C.V.” (la “Transformación”).
2. Llevar a cabo la Transformación con base en las cifras que refleja el balance general de la Sociedad al 30 de abril de 2021, mismo que se adjunta al presente aviso.
3. Que la Transformación surta plenos efectos entre la Sociedad y sus accionistas, a partir de la fecha de la Asamblea y frente a terceros en términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la LGSM.
4. La reforma integral de estatutos sociales.

*Real*

Por: Liliana Martínez Vela  
Cargo: Apoderada

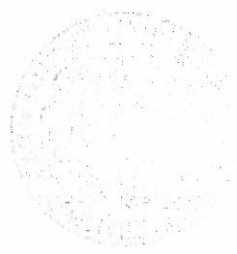
*l7*  
*[Signature]*

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: ESTADOS FINANCIEROS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

*[Handwritten signature]*

| <b>TELEFISA, S.A. DE C.V.</b>   |   |
|---|---|
| <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2021</b>  |   |
| <b>(En miles de pesos)</b>  |   |
| <b>ACTIVOS</b>  | <b>PASIVOS</b>  |
| <b>Activos circulantes:</b><br>Efectivo y equivalentes en efectivo<br>Instrumentos financieros<br>Deudas a largo plazo por cobrar a clientes, como<br>tarifas de servicio y otros cobros por cobrar<br>Cuentas por cobrar a otras entidades<br>Derivados de transacciones y compromisos<br>Otros activos circulantes<br>Suman los activos circulantes | <b>Pasivos circulantes:</b><br>Pasivos a largo plazo<br>Deudas por pagar con instituciones financieras<br>Pasivos a largo plazo<br>Derivados de transacciones y compromisos<br>Pasivos contingentes<br>Otros pasivos a largo plazo<br>Suman los pasivos |
| <b>Activos no-circulantes:</b><br>Inversión en acciones de entidad por<br>posesión, participaciones y otros<br>Activos de largo plazo<br>Arrendamientos<br>Impugnados a la propiedad de los<br>Estados Unidos<br>Suman los activos no-circulantes   | <b>CAPITAL CONTABLE</b><br>Capital contribuido:<br>Capital social<br>Capital financiero<br>Reserva legal<br>Resultados acumulados<br>Utilidad retenida<br>Suma el capital contable  |
| <b>Suma los activos</b>   | <b>Suman los pasivos y el capital contable</b>  |

C.P. Edgardo Pérez Pérez  
 Coordinador de Contratación Operativa de  
 Grupo Televisa, S. B. y sus subsidiarias.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 2435 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL TELEVISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 522837 Fecha de Ingreso 31/05/2021 Hora 16:17:46

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017100 [Redacted] Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 28609

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro M2 2435 ASAMBLEA [Redacted] (GENERAL EXTRAORDINARIA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD OTROS ACUERDOS)

Caracteres de autenticidad de la Firma [Redacted] Secuencia No. [Redacted]

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Table with columns: IMPORTE, FECHA DE PAGO, BOLETA DE PAGO. Values are redacted.

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NORMA ARRIETA FLORES

Handwritten signature

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: DATOS GENERALES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MEXICO

SE TOMO RAZÓN EN EL PROTOCOLO. CONSTE.

Handwritten mark

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
Unidad de Comunicación Social  
Coordinación Técnica de Difusión



Oficio 09 9001 GB0020/CBB1/2021/034

# Anexo 4

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SIN TEXTO

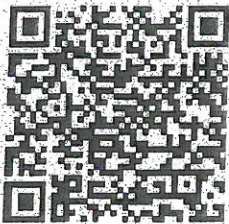
**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



TEL721214GK7  
Registro Federal de Contribuyentes

TELEvisa  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111154742  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 02 DE AGOSTO DE 2021**



TEL721214GK7

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

|  |  |
|--|--|
| <b>RFC:</b>                              | TEL721214GK7   |
| <b>Denominación/Razón Social:</b>        | TELEvisa   |
| <b>Régimen Capital:</b>                  | SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE |
| <b>Nombre Comercial:</b>                 |  |
| <b>Fecha inicio de operaciones:</b>      | 01 DE ENERO DE 1973                                      |
| <b>Estatus en el padrón:</b>             | ACTIVO   |
| <b>Fecha de último cambio de estado:</b> | 07 DE DICIEMBRE DE 1997                                  |

**Datos de Ubicación:**

|  |   |
|--|---|
| <b>Código Postal:</b> 01210                              | <b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)                                |
| <b>Nombre de Vialidad:</b> VASCO DE QUIROGA              | <b>Número Exterior:</b> 2000  |
| <b>Número Interior:</b>                                  | <b>Nombre de la Colonia:</b> SANTA FE                                 |
| <b>Nombre de la Localidad:</b>                           | <b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> ALVARO OBREGON |
| <b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> CIUDAD DE MEXICO | <b>Entre Calle:</b> CALLE FERNANDO ESPINOSA GUTIERREZ                 |
| <b>Y Calle:</b> CALLE JAVIER BARROS SIERRA               | <b>Correo Electrónico:</b> fiscaltvsa@televisa.com.mx                 |
| <b>Tel. Fijo Lada:</b> 55                                | <b>Número:</b> 52612000   |



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

**Actividades Económicas:**

| Orden | Actividad Económica   | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|---|------------|--------------|-----------|
| 1     | Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet  | 99         | 01/01/1973   |           |
| 2     | Otros servicios de publicidad   | 80         | 01/01/2008   |           |
| 3     | Producción de programas para la televisión  | 25         | 30/09/2009   |           |
| 4     | Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet  | 12         | 01/01/2008   |           |
| 5     | Concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar | 1          | 01/01/2008   |           |
| 6     | Producción de películas cinematográficas y videos   | 1          | 30/09/2009   |           |

**Regímenes:**

| Régimen                                 | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 01/01/2014   |           |

**Obligaciones:**

| Descripción de la Obligación   | Descripción Vencimiento  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.   | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.                                       | 01/01/1973   |           |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general   | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.                     | 01/01/1973   |           |
| Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente  | 31/03/2002   |           |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR   | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.  | 31/03/2002   |           |
| Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.                     | 31/03/2002   |           |
| Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente  | 01/07/2002   |           |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles   | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente  | 01/07/2002   |           |
| Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.  | Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto) | 01/07/2002   |           |
| Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL                                | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.                     | 01/07/2002   |           |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.                     | 01/07/2002   |           |
| Declaración de proveedores de IVA  | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.                 | 01/09/2006   |           |

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
 denuncias@sat.gob.mx

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente                                | 01/01/2008 |  |
| IEPS MENSUAL juegos y sorteos   | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2008 |  |
| Entero de retenciones de IVA Mensual  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2008 |  |
| Pago definitivo mensual de IVA.   | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2008 |  |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2021/08/02|TEL721214GK7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||  
x/J/hMP7ICKPA3XRSAAj0ik4BMJvdBA0Tmcg/qk8HqC2iQkqef9Q9jsGq|3Fd3ztpQQWAnPcEIEQsoO5gUdREg/  
kzvs/Gow9GLvFRG1K9MQ8wAQlfyfPtDuRSMBxIAqYLhXjvHsS+rjFm8JzwsQVPM27yPVwqQxHHB2U4YUE=



## ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página [3] de [3]



GOBIERNO DE  
MÉXICO

COMER  
de Mejores Regulatorias

### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*Handwritten signature and number 7*

SIN TEXTO

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NF4565399

Clave de R.F.C.

TEL721214GK7

Nombre, Denominación o Razón social

TELEVISA S DE RL DE CV

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de agosto de 2021, a las 13:38 horas

## Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

## Cadena Original

||TEL721214GK7|21NF4565399|17-08-2021|P||00001088888800000031||

## Sello Digital

oHyF1iWCDxANXhEBt2vEuxHpCLG3auYnTqMfUQ58VBO1V4q8ZT1jUJ8ytKlrxrXj3ghUNJSHQw+bnN1aKLSA/A1J  
ZJZykfA83riuGnjzOLCB5LvYJw6mYmpdeaxpkcNwCIQavMOefFre7+dVPFyo5qClr6e+fF7BZGnb1WAJT4=



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original

||TEL721214GK7|21NF4565399|17-08-2021|P||00001088888800000031||

### Sello Digital

oHyF1iWCDxANXhEBI2vEuxHpCLG3auYnTqMtUQ58VBO1V4q8ZT1jUJ8ytKlrxXj3ghUNJSHQw+bnN1aKLSA/A1J  
ZJZykfA83riuGnjzOLCB5LvYJw6mYmpdeaxpkcNwCIQavMOeffre7+dVPFyo5qCir6e+fF7BZGnb1WAJT4=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO PÚBLICO



### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.